

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°134  
03/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2  |
| AUTORIDADES         | 3  |
| ORDENANZAS          | 4  |
| DECRETOS DE         | 43 |
| RESOLUCIONES DE     | 70 |

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24863

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5680-5-2020  
Expediente H.C.D.: 1840-CJS-20  
N° de registro: O-19041  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 16/10/2020  
Decreto de promulgación: 1628-20

**ORDENANZA N° 24863**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo la convocatoria por 90 días, prorrogables por 90 más, y posterior contratación de médicos, técnicos, enfermeros y kinesiólogos para la atención de la demanda crítica de las personas afectadas por el Covid19 bajo la modalidad de la locación de servicios que prevé la Ley Orgánica Municipal y el artículo 45° de la Ley 14.656, constituyendo el Equipo Médico para la Emergencia Extraordinaria Covid 19.

**Artículo 2°.-** La convocatoria al reclutamiento extraordinario será en las cantidades y calidades profesionales que recomienden la Secretaria de Salud, la Zona Sanitaria VIII y la Dirección del HIGA, así como también los responsables del sector privado y podrán prestar servicios en cualquier ámbito asistencial que la emergencia lo requiera a criterio del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3°.-** La convocatoria deberá ser a través de la página oficial del municipio y de diferentes medios locales y nacionales de difusión, bajo las condiciones que determine su reglamentación.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la remuneración excepcional en orden a las diferentes profesiones, tareas y responsabilidades que a cada uno se le asigne para atender la emergencia y por el período establecido en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 5°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, una vez finalizada la emergencia, gestionar y/o reclamar por la vías que correspondan el recupero de los montos que se asignen al personal que preste servicios en virtud de la presente en instituciones privadas de la salud.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Blanco**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24864

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 8590-7-2014-Alc1  
Expediente H.C.D.: 1708-U-20  
N° de registro: O-19039  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 16/10/2020  
Decreto de promulgación: 1629-20

## ORDENANZA N° 24864

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 21795, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Institúyese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, como el "Día del Derecho al Juego", el 27 de septiembre de cada año."

**Artículo 2°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo diseñar, planificar e incentivar las actividades para la vuelta al juego, una vez superado el distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la circulación del COVID 19.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

---

Ordenanza N° 24870

General Pueyrredon, 16/10/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 5687-4-2020

Expediente H.C.D.: 1403-AM-20

N° de registro: O-19020

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1635-20

## ORDENANZA N° 24870

**Artículo 1°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la determinación de una red troncal de vías exclusivas seguras para el desplazamiento de vecinos en bicicleta, de lunes a sábados en horarios laborales diurnos y la realización de una Prueba Piloto que permita medir los resultados y establecer las pautas de mejora para la propuesta definitiva.

**Artículo 2°.-** La red troncal de vías exclusivas tendrá por fin asegurar la conectividad de sur a norte y de este a oeste en condiciones de mayor seguridad en toda el área urbana del Partido de General Pueyrredon con la bicicleta como medio principal de locomoción, compatible con el uso peatonal, quedando el tránsito vehicular en esas vías, en los horarios estipulados, admisible solamente para el acceso domiciliario o comercial en el caso de los titulares de las explotaciones.

**Artículo 3°.-** La red troncal exclusiva para bicicletas será informada por todos los medios de comunicación social disponibles.

**Artículo 4°.-** La red creada por el artículo 1° de la presente tendrá vigencia mientras duren las condiciones del distanciamiento social preventivo obligatorio dispuesto en el marco del COVID-19, quedando sujeta su continuidad a una nueva aprobación del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Encomiéndese al D.E. la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para la efectiva construcción de ciclovías y bisesendas previstas en el Plan Maestro de Transporte y Tránsito y el Plan de Acción elaborado por la Municipalidad de General Pueyrredon junto al BID.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Oroquieta

Montenegro

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5690-4-2020  
Expediente H.C.D.: 232-NP-19  
N° de registro: O-19011  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 16/10/2020  
Decreto de promulgación: 1638-20

**ORDENANZA N° 24873**

**Artículo 1°.-** Reconócese a la "Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Playa San Carlos", registrada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la matrícula n° 39188, legajo n° 194613, Resolución n° 5950, la que desarrollará su actividad en el radio delimitado desde la calle 479 a la calle 467 y de la Ruta Provincial 11 a la Avda. Jorge Newbery.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto n° 610/69 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.-** El radio de acción en el cual la Asociación de Fomento "Barrio Parque Los Acantilados" deberá desarrollar sus actividades será el delimitado por la calle 479 hasta la Avda. Jorge Newbery, por ésta hasta la calle 503, por ésta hasta la Ruta 11 y por ésta hasta la calle 491 y por ésta hasta la calle 22, por ésta hasta la calle 479."

**Artículo 3°.-** Derógase el artículo 2° de la Ordenanza n° 23663.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24904

General Pueyrredon, 19/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3443-2-2020  
Expediente H.C.D.: 1546-D-20  
N° de registro: O-19024  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 19/10/2020  
Decreto de promulgación: 1673-20

**ORDENANZA N° 24904**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Contrato de Licencia de Uso de Software Gratuito entre la firma Andrómeda Group LATAM LLC y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número n° 722/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto el uso en forma no

exclusiva de la Plataforma Testeate, dando acceso a los profesionales de la salud a quienes se le proporcionará de un usuario y contraseña individual a fin de posibilitar el desarrollo del denominado Servicio de Telemedicina y la atención psicológica a los agentes municipales que trabajan en el área de salud.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24905

General Pueyrredon, 19/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3414-2-2020

Expediente H.C.D.: 1547-D-20

N° de registro: O-19025

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 19/10/2020

Decreto de promulgación: 1674-20

**ORDENANZA N° 24905**

**Artículo 1º.**- Convalidase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrado bajo el número n° 676/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto asistir al Municipio para brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme la cantidad de posibles personas afectadas por la propagación del virus (COVID-19).

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Blanco**

**Montenegro**

ANEXOS

---

Ordenanza N° 24906

General Pueyrredon, 13/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 11790-9-2018-Cpo1

Expediente H.C.D.: 2146-D-19

N° de registro: O-19048

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 13/11/2020

Decreto de promulgación: 1795-20

**ORDENANZA N° 24906**

**Artículo 1º.-** Autorízase por vía de excepción al Hotel Di Sorrento la construcción de una dársena de ocho (8) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble de calle Ayacucho n° 3728.

**Artículo 2º.-** Las dimensiones y diseño de la estructura, límites, lugar exacto de ubicación y demarcación de los sectores mencionados en el artículo precedente, deberán contar con la aprobación del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, previo a su instalación.

**Artículo 3º.-** La autorización otorgada por el artículo 1º sólo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido en la Ordenanza Impositiva y está condicionada al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bowden**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24907

General Pueyrredon, 13/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 15347-1-2009

Expediente H.C.D.: 1437-D-20

N° de registro: O-19052

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 13/11/2020

Decreto de promulgación: 1796-20

**ORDENANZA N° 24907**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma "MAYCAR S.A." a ampliar la superficie de la unidad de uso adoptando el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) que surge de los planos de anteproyecto obrantes a fs. 215, 216 y 217 del Expediente n° 15347-1-2009 Cuerpo n° 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1437-D-2020 del H.C.D.), del establecimiento destinado a las actividades: "Venta por Mayor de Productos Alimenticios Perecederos y no Perecederos, Perfumería, Limpieza y Bazar", que se desarrollan en el inmueble sito en la avenida Presidente Perón s/n° Km 5, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 90 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3º.-** NORMAS PARTICULARES.

Delimitar dentro de la parcela, y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, cinco (5) módulos de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinados a la carga y descarga de mercaderías, y mantener la superficie de estacionamiento vehicular consignada en planos, conforme lo determina el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

**Artículo 4º.-** APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

**Artículo 5º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles



desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 6°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 7°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24908

General Pueyrredon, 13/11/2020

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 1964-9-1985-Alc1

Expediente H.C.D.: 1569-D-20

N° de registro: O-19054

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 13/11/2020

Decreto de promulgación: 1797-20

### **ORDENANZA N° 24908**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario al señor Ricardo Alberto Cotich, DNI n° 28.561.852, a afectar con el uso de suelo: "Taller Mecánico", el inmueble ubicado en calle Bonpland n° 1581, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: K, Manzana: 27, Parcela 8, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24909

General Pueyrredon, 13/11/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 43-Y-1940-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1623-D-20

N° de registro: O-19056

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 13/11/2020

Decreto de promulgación: 1798-20

#### **ORDENANZA N° 24909**

**Artículo 1°.-** Otórgase, a la firma "MARBELLA S.A.I.C", C.U.I.T N° 30-53109044-2, con carácter precario por el término de doce (12) meses computables a partir de la fecha de promulgación de la presente, una prórroga de habilitación de las actividades: "FABRICACIÓN DE CONSERVAS DE PESCADO, SALAZÓN, FRACCIONADO Y ENVASADO DE ANCHOAS" (prescindiendo del requisito de estacionamiento), que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Strobel n° 3775 / Dardo Rocha n° 228, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169c, Parcela 14 f, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a. Mantener vigente la Certificación de Aptitud Ambiental durante todo el lapso de subsistencia precaria otorgada, salvaguardando la reglamentariedad del caudal y tratamiento de los vertidos de efluentes industriales, prohibiéndose expresamente los vuelcos en colectoras, por camión, y/o en la vía pública.
- b. No incrementar la superficie cubierta del establecimiento.
- c. Preservar los espacios internos destinados a carga y descarga consignados en los croquis de habilitación de fs. 197 del Expediente N° 43-Y-40 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1623-D-20 del H.C.D.).
- d. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- e. La presentación por parte de la firma Marbella S.A.I.C. de un master plan de traslado de la planta ante el Departamento Ejecutivo, antes de que venza el permiso otorgado por la presente.
- f. Cumplir con los compromisos operativos asumidos a fs. 635 del expediente 43-Y-1940 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1623-D-2020 H.C.D.) que como Anexo I forma parte de la presente.
- g. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto el presente permiso.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto del permiso conferido por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** El permiso otorgado se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para el presente permiso los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24910

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4533-7-2020

Expediente H.C.D.: 1816-D-20

N° de registro: O-19077

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1803-20

**ORDENANZA N° 24910**

**Artículo 1°.-** Aféctese a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado los predios de dominio fiscal municipal, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: II, Sección: S, Quinta: 5, Parcelas: 7, 8, 9, 10 y 11, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), para el uso de las instalaciones y equipamiento del Sistema Acueducto Oeste.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24911

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3996-3-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1749-D-20

N° de registro: O-19061

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1804-20

**ORDENANZA N° 24911**

**Artículo 1°.-** Acéptase la donación ofrecida por el señor Héctor Osvaldo Alba, DNI 8.707.971, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en una obra pictórica de su autoría, en la técnica de acrílico sobre panel de madera entelado, de 90 cm x 60 cm, denominada "Cuartito Azul".

**Artículo 2º.-** Destínase el bien aceptado en el artículo anterior a la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

**Artículo 3º.-** Por la presente se agradece la donación efectuada.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24912

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4436-5-2020-cpo1

Expediente H.C.D.: 1817-D-20

N° de registro: O-19078

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1805-20

**ORDENANZA N° 24912**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 1175/2020 del Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1665 de la ciudad de Mar del Plata, denominado Teatro Colón, comprometiéndose fondos del ejercicio 2021 por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 2.016.000.-).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24913

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 14941-9-2019-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1754-D-20

N° de registro: O-19062

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1806-20

**ORDENANZA N° 24913**

**Artículo 1º.-** Acéptase la donación de luminarias para el Centro Municipal de Hockey sobre Césped y para el Estadio Panamericano de Hockey sobre Césped, que efectuara la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped, a través de la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de acuerdo al siguiente detalle:

**CENTRO MUNICIPAL DE HOCKEY**

Cuatro (4) lámparas nuevas HQI 2000 w - tipo mercurio halogenado

Cinco (5) lámparas usadas HQI 2000 w - tipo mercurio halogenado

Siete (7) balastos usados tipo HQI 2000 w - tipo mercurio halogenado

**ESTADIO PANAMERICANO DE HOCKEY SOBRE CESPED**

Cuatro (4) lámparas nuevas HQI 2000 w - tipo mercurio halogenado

Cuatro (4) balastos nuevos tipo HQI 2000 w - tipo mercurio halogenado

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccia**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24914

General Pueyrredon, 16/12/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 18367-5-2006-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1818-D-20

N° de registro: O-19064

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1807-20

**ORDENANZA N° 24914**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario, al señor Esteban Omar Casella, DNI 11.712.474, a afectar con el uso "Venta de Alambres y Tranqueras", el inmueble ubicado en la calle Génova n° 3489, identificado catastralmente como Circunscripción VI; Sección H, Manzana 63V, Parcela 20 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a no ocupar la vía pública con la exposición de los productos de venta.

**Artículo 3º.-** Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784, Código de Preservación Forestal, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

**Artículo 4º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que le permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24915

General Pueyrredon, 16/11/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 102-M-1950-Alc1

Expediente H.C.D.: 1819-D-20

N° de registro: O-19065

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1808-20

#### **ORDENANZA N° 24915**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, al Sr. Fausto Emanuel Grassi, DNI n° 29.359.470, a afectar con el uso de suelo: "VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES", el inmueble ubicado en la Av. Tejedor n° 1670 local 3, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 128c, Parcela 1e, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1 Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24916

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 10534-5-2019

Expediente H.C.D.: 1885-D-20

N° de registro: O-19068

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1809-20

**ORDENANZA N° 24916**

**Artículo 1°.**- Acéptese la donación ofrecida por la artista plástica Sra. Sandra Carolina Bagnato, consistente en un (1) tríptico de su autoría, con las siguientes características:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Acrílico sobre tela, título: "Voy"   | Medidas: 1.20 x 1m, año: 2004, valuación estimada: PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) |
| Acrílico sobre tela, título: "Yendo" | Medidas: 1.20 x 1m, año: 2004, valuación estimada: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).   |
| Acrílico sobre tela, título: "Llego" | Medidas: 1.20 x 1m, año: 2004, valuación estimada: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).   |

**Artículo 2°.**- Destínase el bien aceptado en el artículo anterior al Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino", previa incorporación al patrimonio municipal.

**Artículo 3°.**- Por la presente se agradece la donación efectuada.

**Artículo 4°.**- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24917

General Pueyrredon, 16/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3360-6-2020

Expediente H.C.D.: 1838-D-20

Nº de registro: O-19067

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 16/11/2020

Decreto de promulgación: 1810-20

### **ORDENANZA Nº 24917**

**Artículo 1º.-** Acéptase la donación efectuada por la Empresa Lecer S.R.L., CUIT 30708169524, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en los materiales que se detallan a continuación:

| <b>Cantidad</b> | <b>Detalle</b> |
|-----------------|----------------|
|-----------------|----------------|

|    |   |
|----|---|
| 20 | Depósito Elevado A Cadena Traful Blanco Ferrum D91TAB |
|----|---|

|    |   |
|----|---|
| 24 | Andina Inodoro Corto 2da. Blanco Ferrum IFAB2 |
|----|---|

|    |  |
|----|--|
| 24 | Andina Bidet 3ag 2da. Blanco Ferrum BEA3B2 |
|----|--|

|    |   |
|----|---|
| 10 | Varios Mingitorio Mural Corto 2da. Ferrum MMCB2 |
|----|---|

|    |  |
|----|--|
| 32 | Andina Lavatorio 3ag 2da. Blanco Ferrum LEA3B2 |
|----|--|

|    |   |
|----|---|
| 20 | Andina Columna 2da. Blanco Ferrum CTFB2 |
|----|---|

|    |   |
|----|---|
| 24 | Tapa Inodoro Andina Plástica Blanco Ferrum TFW6CB |
|----|---|

**Artículo 2º.-** Los elementos cuya donación se aceptan por el artículo anterior serán destinados a la refacción de los locales sanitarios en los Centros de Atención Primaria de Salud del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.-** Por la presente se agradece la donación efectuada.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**D'Andrea**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 24918

General Pueyrredon, 16/11/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4393-6-2016-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1821-D-20

Nº de registro: O-19066



Fecha de sanción: 06/11/2020  
Fecha de promulgación: 16/11/2020  
Decreto de promulgación: 1811-20

### **ORDENANZA N° 24918**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Anexo I de la Ordenanza n° 22.907 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **ANEXO I**

#### **Registro de Monumentos Declarados Patrimonio Histórico hasta 1939**

- 001 – MONUMENTO A CRISTOBAL COLÓN (Plaza Colón)
- 002 – BUSTO DE UMBERTO I (Plazoleta de las Provincias)
- 003 – BAÑISTA (Plaza Colón)
- 004 – PERRO MOLOSO (Plaza San Martín)
- 005 - COPÓN MÉDICI (Plaza San Martín)
- 006 - LEONES EN REPOSO (Plaza San Martín)
- 007 – BANCO ROMANO (Archivo Museo Histórico Roberto T. Barili - Villa Mitre)
- 008 – BUSTO DE JUAN M. DE PUEYRREDON (Frente del Palacio Municipal)
- 009 – MONUMENTO A BARTOLOMÉ MITRE (Plaza Mitre)
- 010 - VENUS DE MILO (Plaza Colón)
- 011 - SIRENA DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO DE CABO CORRIENTES (Plaza San Martín)
- 012 – SIRENA DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO DE CABO CORRIENTES (Plazoleta de las Provincias)
- 013 – ÁGUILA (Plaza España)
- 014 – DIANA LA CAZADORA (Plaza Mitre)
- 015 – FUENTE DE PLAZA ROCHA (Conjunto escultórico integrado por las obras “Nacimiento de Venus” y dos Sirenas, Plaza Rocha)
- 016 – TRITÓN (Plazoleta Jorge Luis Borges)
- 017 a 021 – 2 COPONES de VAL D´ OSNE (Plaza España), 2 COPONES de VAL D´ OSNE (Archivo Museo Histórico Roberto T. Barili - Villa Mitre), 1 COPÓN de VAL D´ OSNE (de similares características a los anteriores, a determinar su ubicación. Hoy en el acceso al Museo José Hernández)
- 022 a 041 – 20 FAROLAS ANTIGUA RAMBLA BRISTOL (Plaza Mitre).
- 042 a 044 – 3 FAROLAS DE LA ANTIGUA RAMBLA BRISTOL (Plaza Peralta Ramos)
- 045 / 046 – 2 FAROLAS DE LA ANTIGUA RAMBLA (Archivo Museo Histórico Roberto T. Barili - Villa Mitre)
- 047 – BUSTO DE CARLOS PELLEGRINI (Plazoleta Carlos Pellegrini)
- 048 – MONUMENTO A BERNARDINO RIVADAVIA (Plazoleta del Barrio Bernardino)

Rivadavia)

- 049 – BUSTO DE EMILIO MITRE (Plazoleta Emilio Mitre)
- 050 – MONUMENTO A PATRICIO PERALTA RAMOS (Plaza Colón)
- 051 – BUSTO DE PEDRO OLEGARIO LURO (Archivo Museo Histórico Roberto T. Barili – Villa Mitre)
- 052 – MONUMENTO A ALBERTO DEL SOLAR (Paseo Molise de Av. P. P. Ramos, Rivas y Falucho)
- 053 – MONUMENTO A FLORENTINO AMEGHINO (Paseo Adolfo Dávila)
- 054 – MONUMENTO AL GRAL. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON (Plaza Pueyrredon)
- 055 – MONUMENTO A LA BANDERA (Plaza San Martín)
- 056 – EROS (Plaza San Martín)
- 057 – LUCHADORES (Diag. De los Tilos, ex Diag. Pueyrredon - Plazoleta de la Policía Federal Argentina)
- 058 – PERROS PERDICEROS (Plaza San Martín)
- 059 – TRIUNFO DE LA LUZ (Plaza San Martín)

**Artículo 2º.-** Incorpóranse los artículos 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º a la Ordenanza 22.907, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 11º.-** Declárase “Patrimonio Artístico Cultural” a las veintisiete (27) obras existentes en la ciudad de Mar del Plata que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **ANEXO III**

#### **Registro de Monumentos a Declarar a Partir del año 1939 (con numeración correlativa del Anexo I)**

- 060 – ALFONSINA STORNI (Paseo Dávila)
- 061 – MATERNIDAD (Plazoleta José Alonso)
- 062 – VENUS DE MÉDICI (Plaza Rocha)
- 063 – MADRE DE LOS PESCADORES (Plazoleta Virgen de la Paz)
- 064 – HERO Y LEANDRO (Plazoleta Ing. Carlos de Chapeaurouge)
- 065 – MONUMENTO A LA MADRE UNIVERSAL (Plaza Mitre)
- 066 – MONUMENTO A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA (Plazoleta Naciones Unidas)
- 067 – MONUMENTO AL GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN (Rotonda de Av. Luro y Mitre)
- 068 – MONUMENTOS A LOS ITALIANOS CAÍDOS EN TODAS LAS GUERRAS (Plazoleta Capitolina)
- 069 – MONUMENTO AL GAUCHO (Rotonda El Gaucho)
- 070 – MONUMENTO A MARIANO MORENO (Plaza Mariano Moreno)
- 071 – MONUMENTO A DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (Plaza Rocha)
- 072 – MONUMENTO AL PESCADOR (Plazoleta del Monumento al Pescador)
- 073 – MONUMENTO AL ALMIRANTE BROWN (Plazoleta Armada Argentina)
- 074 – MONUMENTO AL GENERAL JOSÉ GERVASIO ARTIGAS (Plaza Gral. José Gervasio Artigas)
- 075 – MONUMENTO ECUESTRE AL GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN (Parque San Martín)
- 076 – ALAS DE LA PATRIA (Plazoleta adyacente a la rotonda de la Av. Constitución y el Av. Félix U. Camet)
- 077 – AURORA (Plaza Rocha)

- 078 – MONUMENTO A CERVANTES (Plaza España)
- 079 – RAZA (Plaza San Martín)
- 080 – MONUMENTO A LA FRATERNIDAD (Rotonda de Av. Champagnat y Av. Colón)
- 081 – MONUMENTO AL GENERAL MANUEL BELGRANO (Plaza Rocha)
- 082 – MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN MALVINAS (Plazoleta Islas Malvinas)
- 083 – MONUMENTO A ISABEL LA CATÓLICA (Plaza Colón)
- 084 – BUSTO AL GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN (Plaza San Martín)
- 085 – CONTEMPLANDO LA ETERNIDAD (Plazoleta Alfonsina Storni)
- 086 – ÁSTOR PIAZZOLA (Plazoleta del Milenio)”

**“Artículo 12º.-** Créase el “Inventario de Monumentos Escultóricos Restantes” contenido en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **ANEXO IV**

##### **Registro de monumentos restantes (con numeración correlativa al Anexo III)**

- 087 - LAS RAÍCES SON FEMENINAS
- 088 - CRUCEIRO
- 089 - BUSTO A ALBERTO OLMEDO
- 090 - BUSTO A CARLOS GARDEL
- 091 - BUSTO A EVA DUARTE DE PERÓN
- 092 - BUSTO A FÉLIX U. CAMET
- 093 - BUSTO A GUGLIELMO MARCONI
- 094 - BUSTO A HIPÓLITO YRIGOYEN
- 095 - BUSTO A HUGO DEL CARRIL
- 096 - BUSTO A JOSÉ MARTÍ
- 097 - BUSTO A JOSÉ HERNÁNDEZ
- 098 - BUSTO A JOSÉ HERNÁNDEZ
- 099 - BUSTO A JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
- 100 - BUSTO A OTTO KRAUSE
- 101 - BUSTO A PEDRO LURO
- 102 - BUSTO A TEODORO BRONZINI
- 103 - BUSTO A TORIBIO DE LUZURIAGA
- 104 - BUSTO AL DR. ALFREDO PALACIOS
- 105 - BUSTO AL DR. LUIS LÁZARO ZAMENHOF
- 106 - BUSTO AL DR. RAÚL ALFONSÍN
- 107 - BUSTO AL DR. RENÉ GERÓNIMO FAVALORO
- 108 - BUSTO AL GENERAL FRANCISCO RAMÍREZ
- 109 - BUSTO AL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
- 110 - BUSTO AL SENADOR ROQUE CARLOS DI CAPRIO
- 111 - BUSTO A JOSÉ CAMUSSO
- 112 - BUSTO A SAN JUAN BOSCO

- 113 - BUSTO A JUAN MANUEL FANGIO
- 114 - BUSTO A CARLOS GARDEL (PLAZA CARLOS GARDEL)
- 115 - MONUMENTO A JUAN BAUTISTA ALBERDI
- 116 - MONUMENTO A PEDRO B. PALACIOS (ALMAFUERTE)
- 117 - MONUMENTO A LA COOPERACIÓN
- 118 - MONUMENTO A LOS PIONEROS RUSOS
- 119 - MONUMENTO A LOS POLICÍAS CAÍDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES
- 120 - MONUMENTO A LOS POLICÍAS FEDERALES CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO  
DEL DEBER
- 121 - MONUMENTO AL INMIGRANTE VASCO
- 122 - MONUMENTO AL PIONERO MARPLATENSE
- 123 - MONUMENTO A LA FAMILIA. FASTA
- 124 - MONUMENTO EVOCATIVO DE LA REGIÓN DE PIEMONTE
- 125 - MONUMENTO EXPEDICIÓN ATLANTIS
- 126 - MONUMENTO HOMENAJE A LOS INMIGRANTES DE ACITREZZA
- 127 - MONUMENTO L´EMIGRAZIONE
- 128 - MONUMENTO A MARCELINO CHAMPAGNAT
- 129 - MONUMENTO HOMENAJE A LA TRIPULACIÓN DEL CRUCERO ARA GENERAL  
BELGRANO (Plazoleta Naciones Unidas, Puerto)
- 130 - MONUMENTO A SAN LUIS ORIONE (Plaza Italia)
- 131 - MONUMENTO A SAN FRANCISCO DE ASÍS (Plazoleta San Francisco de Asis)
- 132 - MONUMENTO SANT´ANGELO IN VADO (Plaza Sant´ Angelo in Vado)
- 133 - MONUMENTO AL OBRERO DE LA CONSTRUCCIÓN (Rotonda de Champagnat y  
Alvarado)
- 134 - MONUMENTO AL SURFISTA (Av. Félix U. Camet y Caseros)
- 135 - MONUMENTO A SAN SALVADOR (Escollera Sur Puerto)
- 136 - MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN MALVINAS (Barrio 2 de Abril)
- 137 - BUSTO A LUIS PIEDRA BUENA (Plazoleta Luis Piedrabuena)
- 138 - BUSTO A VINCENZO BELLINI (Espacio verde, zona Puerto)
- 139 - HOMENAJE A SUI GENERIS (Rivadavia y Santa Fe)

**- Monolitos**

- 140 - MONOLITO A COELHO DE MEYRELLES
- 141 - MONOLITO A CHAPEAUROUGE
- 142 - MONOLITO DE CHAMPAGNAT Y LURO
- 143 - MONOLITO A ENRIQUE RAU (Plaza San Martín)
- 144 - MONOLITO AL ALMIRANTE BROWN (Cabo Corrientes)
- 145 - MONOLITO AI LEONISMO INTERNACIONAL (Plaza del Agua)
- 146 - MONOLITO XII JUEGOS DEPORTIVOS PANAMERICANOS COPAN 1995 (Campo  
Municipal de los Deportes)

## - Relieves

147 - "ESTANQUE" EN VILLA MITRE

148 - HOMENAJE A "EL CORREDOR" (Zona Costa frente a Plaza España)

149 - REPRESENTACIÓN DE UN CICLISTA (DE E. VANZ) Paseo Jesús de Galíndez

150 a 184 - 35 ESCULTURAS EN PIEDRA PROVENIENTES DE CONCURSOS

REALIZADOS EN MAR DEL PLATA.

## Emplazamientos:

- 2 EN BOSQUE ALEGRE
- 1 EN CALLE 9 DE JULIO Y DON BOSCO
- 1 EN CALLE 9 DE JULIO ENTRE ITALIA Y NEUQUÉN (ALTURA 4675)
- 22 EN DIAGONAL ALBERDI (SOBRE ESPEJO DE AGUA: 9; SOBRE TIERRA: 13)
- 9 EN POLIDEPORTIVO

## - Otros

185 - RELOJ SOLAR DEL PROFESOR TOKUTARO

186 - RUEDA DEL MOLINO DE LUROD"

"**Artículo 13°**.- Créase el Apartado de "Sitios Históricos declarados" contenido en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## ANEXO V

### Registro de Sitios Históricos declarados

1) "Paseo de las Farolas"

"**Artículo 14°**.- Créase el registro de obras y bienes enunciado "Patrimonio Escultórico Desaparecido", contenido en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## ANEXO VI

- a. Busto a Justo José de Urquiza
- b. Esclavo Dacio
- c. Busto a Ernesto Tornquist
- d. Odalisca
- e. Columna con Águila (gemela de Plaza España)
- f. Copones en hierro fundido de Val d'Osne
- g. 2 Sirenas del conjunto escultórico de Cabo Corrientes 1909
- h. 3 Esculturas en bronce integrantes de la obra Triunfo de la Luz
- i. Molino de agua "Torre Eiffel"
- j. Copones de la Rambla Bristol de 1913
- k. Farolas de la Rambla Bristol de 1913

- I. Farolas de Bustillo de simple y doble luminaria
- II. Mujer del Baño
- m. 2 Bancos de mármol Paseo Gral. Paz
- n. Cisne central del conjunto escultórico de la fuente de Cabo Corrientes 1909
- ñ. Escultura en mármol con 3 ángeles del Paseo Gral. Paz
- o. Escultura en bronce del Niño Pescador”

“**Artículo 15º.**- Créase el “Registro de obras declaradas Patrimonio Histórico Nacional” contenido en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **ANEXO VII**

- 1) Lobos Marinos - Rambla Bristol - de José Fioravanti
- 2) Monumento a José de San Martín – Av. Luro y Mitre – de Luis Perlotti
- 3) Independencia Económica – Av. Martínez de Hoz / Calle B / Av. A -proyección 12 de Octubre- de Leone Tomassi”

“**Artículo 16º.**- Establécese el Régimen de Sanciones del Patrimonio Escultórico:

Se sancionará a todo aquel que atente contra cualquiera de las piezas registradas en la presente Ordenanza cuya penalidad estará sujeta al grado de daño y al valor que la obra represente para este Municipio de acuerdo a las categorías enunciadas, estableciéndose multas graduables entre 0,25 a 15 sueldos mínimos del agente municipal con horario completo.

Las acciones podrán ser identificadas, entre otras, como:

- a. Pegatinas y/o colocación de objetos sobre el bien y/o su basamento: identifíquese como adhesión de publicidades sobre las superficies de los bienes aquí registrados y/o la colocación de cualquier elemento ajeno a la obra que pretenda utilizarla como soporte para su atracción.
- b. Graffitis en general: Realizados a pincel, aerosol, marcadores o elementos que a través de sus pigmentos dañe el estado original de la superficie de la obra.
- c. Daño del bien: Identifíquese como daños de las superficies de los materiales que no involucren su estructura.
- d. Rotura del bien sin pérdida de las partes: fractura del material que conforma la obra sin pérdida de la parte involucrada.
- e. Rotura del bien con pérdida de las partes: fractura del material que conforma la obra con pérdida de la parte involucrada.
- f. Sustracción del bien: desaparición, robo y/o hurto del bien”.

**Artículo 8º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24919

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6545-2-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1615-FDT-20

N° de registro: O-19055

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1852-20

#### **ORDENANZA N° 24919**

**Artículo 1°.**- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a realizar el día 29 de noviembre de cada año, en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien" del Honorable Concejo Deliberante, un acto central en conmemoración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, en consonancia con lo dispuesto por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según Resolución 32/40 del año 1977.

**Artículo 2°.**- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación organizará, dentro del sistema de enseñanza municipal en la fecha mencionada en el artículo anterior, una jornada especial en todos los ámbitos y cursos en conmemoración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto entre los pueblos.

**Artículo 3°.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24920

General Pueyrredon, 19/11/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6535-3-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1583-V-20

N° de registro: O-19075

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1853-20

#### **ORDENANZA N° 24920**

**Artículo 1°.**- Créase una Comisión Especial cuyo objetivo será proponer estrategias nuevas para la recuperación turística de la ciudad con participación público-privada, cuya finalidad será generar un ámbito de diálogo permanente entre los diferentes sectores vinculados al turismo con vistas a la temporada estival 2020/2021.

**Artículo 2°.**- La comisión creada por el artículo anterior deberá abordar no sólo la promoción turística sino también protocolos sanitarios, así como el análisis, la investigación, la infraestructura y el planeamiento estratégico del turismo. Sus finalidades principales serán:

1. Visibilizar y proponer soluciones de manera dinámica y permanente a las posibles situaciones que con motivo de las circunstancias sanitarias generadas por el virus Covid-19 deba afrontar nuestra ciudad y el sector turístico en particular.
2. Analizar las propuestas provenientes de los distintos sectores relacionados con el turismo que busquen minimizar las consecuencias negativas de la situación sanitaria teniendo en cuenta las medidas que establezcan los responsables del área de salud.
3. Proponer medidas que permitan la recuperación del sector turístico en el Partido de General Pueyrredon.
4. Elevar propuestas ante las autoridades Nacionales y Provinciales.

**Artículo 3º**- La Comisión estará integrada por:

- El Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.
- El Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- Un Concejal por cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.
- El Presidente de EMTUR.
- El Secretario de Cultura.
- El Secretario de Salud.
- Un representante de la U.C.I.P.
- Un representante de ATICMA.
- Gestores culturales.
- Productores artísticos.
- El Consorcio Regional Portuario.
- La Directora de Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.
- Un representante por la Universidad Nacional de Mar del Plata, uno por F.A.S.T.A, uno por CAECE, uno por la UTN y uno por Atlántida Argentina.
- Asociación de Agencias de Viajes del Sudeste Argentino (A.A.V.I.S.A.).
- Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata.
- Cámara de Administradores de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires.
- Cámara Empresaria de la Recreación (C.E.R.)
- Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de la Costa de Mar del Plata. (C.E.B.R.A.)
- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos – Departamento Judicial Mar del Plata
- Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios
- Sindicato de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos
- Red de Parlamentos Locales en Objetivos de Desarrollo Sostenible
- CAPTE - Cámara Argentina de Proveedores de Técnica para Eventos y Espectáculos
- Mar del Plata Bureau
- Cámara de cervecerías artesanales de Mar del Plata
- Colegio de profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires

Dicha integración podrá ampliarse por petición justificada de aquel sector afectado a la actividad de turismo, que no haya sido incluido por la presente, y que solicite expresamente su incorporación.

**Artículo 4º**- A los efectos de su puesta en marcha, periodicidad, frecuencia y modalidad de trabajo, la Comisión Especial creada en el Artículo 1º dictará su propio reglamento de funcionamiento.

**Artículo 5º**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Scremin**

**Montenegro**



**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6537-7-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 87-NP-20

N° de registro: O-19071

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1854-20

**ORDENANZA N° 24921**

Artículo 1º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de un sector de la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda, ex Unidad Turística Fiscal Arroyo Seco Sector A, para la temporada estival 2020-2021, a la **Asociación Civil Marplatenses Conservacionistas**, Personería Jurídica 44210, para la instalación de vehículos con casillas rodantes y afines.

Artículo 2º.- La beneficiaria se obliga a realizar obras de mantenimiento, recuperación paisajística y equipamiento de apoyatura de la actividad a desarrollar, de conformidad con las pautas y normas que establezcan las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá constituir con tres (3) días de anticipación a la fecha de firma del contrato, en la Tesorería Municipal, la garantía que determine el EMTUR, en alguna de las formas dispuestas en la Ordenanza n° 14228.

Artículo 4º.- Serán áreas de uso público los accesos existentes, los que no podrán ser obstaculizados por elemento alguno, la franja contigua a la Ruta Provincial n° 11 en todo su desarrollo lineal manteniendo un ancho constante de 11 mts. contados a partir del eje de la misma, y la totalidad del sector de arena, en el cual la asociación no podrá desarrollar explotación comercial alguna.

Artículo 5º.- Serán obligaciones de la permisionaria:

- a. Delimitar el predio objeto del presente permiso por medio de vegetación tipo cerco vivo o similar, utilizando especies que garanticen una visual estética y armónica con el entorno, evitando la obstaculización de vista del frente marítimo, previa autorización del área técnica competente. Se deberán dejar liberados al uso público los sectores mencionados en el artículo anterior.
- b. Prever la instalación de cartelera y señalética que dé conocimiento de la existencia y desarrollo de las actividades propias, elementos que serán determinados en su forma, color y dimensión por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.
- c. Vigilar la zona permissionada, superficie del lote y/o expansión para preservar el orden y la seguridad.
- d. Proveer al sector propio de cestos de residuos con tapa que se colocarán en los espacios públicos y en las áreas de uso naturista, a razón de uno cada 100 m<sup>2</sup>.
- e. Garantizar el mantenimiento asegurando la limpieza diaria de los espacios construidos y no construidos, de la arena, paseos, sectores de uso, áreas parqueadas y de los cestos instalados en la Unidad. Las tareas a realizar, sin perjuicio de las requeridas para el cumplimiento de dicho objetivo, serán fundamentalmente de desinfección y limpieza de arena, de plagas urbanas, colocación de cestos para residuos, en todo el área del permiso.
- f. Asegurar la prestación del servicio de baños públicos durante toda la temporada. Las instalaciones y equipamiento utilizados deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad e higiene para su habilitación. Toda inversión que demande estará a cargo exclusivo de la permisionaria.
- g. Abonar tarifas y conexiones por servicios públicos que afecten a la explotación (gas, obras sanitarias, energía eléctrica) conforme con la modalidad instrumentada por cada ente prestador.
- h. Contratar seguros de responsabilidad civil durante todo el período del permiso, por hechos cumplidos por su persona y por sus dependientes sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad permissionada. La formalización del seguro a contratar se hará en cualquiera de las compañías de seguros inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ordenanza n° 7180 y Decreto n° 2458/07) y deberá especificar el número de expediente municipal por el cual se tramita el mismo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24922

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6539-1-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 108-NP-20

N° de registro: O-19074

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1855-20

ORDENANZA N° 24922

**Artículo 1°.-** Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera I a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata, número de CUIT 30-715511788-0 con domicilio legal en Calle Patagones 390 1° Piso de la Ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** La permissionaria deberá abonar en concepto de canon la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) antes del día 31 de enero de 2021.

**Artículo 3°.-** El permiso precario tendrá vigencia desde el 1° de noviembre y hasta el 30 de abril de 2021, debiendo dar cumplimiento a los requisitos y condiciones que establezca el Ente Municipal de Turismo.

**Artículo 4°.-** La beneficiaria deberá constituir una garantía de contrato equivalente al cien por ciento (100 %) del canon, ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

**Artículo 5°.-** El servicio de Guardavidas será garantizado por el Servicio de Seguridad en Playas, dependiente de la Secretaría de Gobierno. El Ente Municipal de Deportes y Recreación y la Secretaría de Cultura podrán coordinar con la entidad permissionaria actividades culturales, recreativas y deportivas, aportando recursos humanos y elementos deportivos para su mejor desarrollo.

**Artículo 6°.-** La permissionaria informará al Ente Municipal de Turismo el monto de lo producido, de las compras de insumos y demás gastos que se originen.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc..-

---

Ordenanza N° 24923

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6538-4-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1601-BPS-18

N° de registro: O-19046

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1856-20

## **ORDENANZA N° 24923**

### **I.-Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1°.- Centro de Entrenamiento de Parque Camet.**

Créase en el Parque Camet un centro de entrenamiento para deportistas amateurs, el cual estará delimitado por los 3,3 kilómetros de cinta asfáltica, la que deberá estar debidamente pavimentada, señalizada, iluminada, debiéndose contar con baños públicos y, al menos, dos estaciones de descanso, a los efectos que ciclistas, patinadores y corredores, dispongan de un circuito para realizar actividad física.

#### **Artículo 2°.- Autoridad de aplicación.**

La autoridad de aplicación de la presente será el Ente Municipal de Deporte y Recreación (EMDeR), el que podrá coordinar con otras áreas de gobierno del Departamento Ejecutivo, distintas tareas que hagan a la implementación de la presente.

#### **Artículo 3°.- Mesa de Trabajo para la implementación.**

Créase una Mesa de Trabajo para cooperar y proponer iniciativas junto a la autoridad de aplicación, para todo lo referente a la implementación de la presente ordenanza, la que estará integrada por un representante de cada uno de las siguientes dependencias e instituciones:

1. Ente Municipal de Deportes y Recreación.
2. Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público – EMVIAL
3. Ente Municipal de Servicios Urbanos – EMSUR.
4. Obras Sanitarias Mar de Plata – Sociedad de Estado.
5. Secretaría de Seguridad.
6. Secretaría de Educación.
7. Secretaría de Turismo.
8. Secretaría de Cultura.
9. Comisión de Deportes y Recreación del Honorable Concejo Deliberante.
10. Federación de Patín.
11. Asociación de Atletismo.
12. Asociación Ciclista Regional Mar y Sierras.
13. Asociaciones de Fomento lindantes al Parque Camet.
14. Presidente de la Asociación de Amigos de Parque Camet.
15. Tres representantes de los grupos de entrenamiento.

#### **Artículo 4°.- Apertura y cierre del Centro.**

El centro de entrenamiento estará abierto a la comunidad desde las 6 hasta las 22 horas, desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo, mientras que desde el 1 de abril al 30 de noviembre, funcionará desde las 8 hasta las 20 horas.

#### **Artículo 5°.- Señalizaciones Saludables.**

Deberán colocarse señalizaciones informativas sobre la importancia de hidratarse, protegerse del sol, controlarse la presión arterial, realizarse análisis clínicos y consultar a un médico a los efectos de desarrollar actividad física en forma segura.

#### **Artículo 6°.- Aplicación digital.-**

Créase una aplicación digital que permitirá visualizar el Centro de Entrenamiento de Parque Camet, así como conocer la distancia recorrida utilizando la posición de GPS del teléfono y conexiones de Wifi, en donde a su vez se calcule el gasto de calorías en función del tiempo y la distancia recorrida, informando además sobre distintos planes de entrenamiento, ejercicio saludables y rutinas para poder bajar de peso. La aplicación estará disponible para dispositivos móvil Android e IOS.

## II.- Fondo Municipal del Centro de Entrenamiento de Camet

### **Artículo 7º.- Objeto del Fondo.**

El presente fondo podrá ser utilizado por la autoridad de aplicación para toda acción o actividad destinada a cumplir con los objetivos y postulados vertidos en el artículo 1º de la presente.

### **Artículo 8º.- Integración.**

El Fondo Municipal del Centro de Entrenamiento del Parque Camet estará integrado por:

- a. La partida que anualmente se determine desde el Departamento Ejecutivo.
- b. Fondos o servicios provenientes de la actividad privada en concepto de patrocinio, mecenazgo o por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, siempre y cuando esos aportes no afecten a la conservación de su patrimonio y no sea contrario a los conceptos y objetivos planteados en el artículo 1º de la ordenanza.
- c. Legados, donaciones o herencias.
- d. Aportes, subsidios o créditos provenientes de financiamiento municipal, provincial, nacional o internacional, oficial o privado.
- e. Otros recursos que se destinen por ordenanzas, decretos u otras normativas específicas.

## III. Modalidades de participación ciudadana

### **Artículo 9º.- Participación ciudadana.**

La participación ciudadana podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

- A. Donaciones: se realizarán con aportes dinerarios, servicios o bienes muebles o inmuebles que realicen personas humanas o jurídicas. Están prohibidas las donaciones condicionales y con cargo.
- B. Prestamos de uso o comodato otorgados por personas humanas y jurídicas.
- C. Convenios de colaboración: Se efectuarán entre las personas humanas o jurídicas que tengan intenciones de colaborar voluntariamente y durante el tiempo acordado, la realización de una o varias tareas y actividades específicas en función de la concreción de todo tipo de proyecto destinado a la innovación, mantenimiento y promoción del Centro de Entrenamiento de Parque Camet.
- D. Convenios de financiamiento: Se realizarán a partir de los recursos que organismos internacionales, estados municipales, provinciales o nacionales, así como instituciones privadas, destinen a la concreción de proyectos que tengan los mismos fines que lo mencionados en el inciso anterior.
- E. Mecenazgo: Se entiende a la financiación con aportes dinerarios, servicios o bienes muebles o inmuebles que realizan personas humanas o jurídicas para la realización de proyectos enmarcados en el artículo 1º, a cambio de un beneficio fiscal.
- F. Patrocinio: Se entiende como tal al convenio entre una persona, humana o jurídica y al o los respectivos beneficiarios, con el fin de que éste presente la marca o el producto que desea promover la empresa patrocinadora.

### **Artículo 10º.- Comuníquese, etc..-**

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24924

General Pueyrredon, 19/11/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6541-4-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 2216-U-19

N° de registro: O-19049

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1857-20

## ORDENANZA N° 24924

**Artículo 1°.-** Defínase la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres como un ámbito natural destinado a la preservación y conservación de la flora, la fauna y el cuerpo de agua para su uso recreativo, deportivo, cultural y científico-educativo.

**Artículo 2°.-** Cuando en razón del interés general sea indefectiblemente necesario realizar acciones u obras en la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 1°, es requisito para su aprobación, contar con la Declaración de Impacto Ambiental conforme lo establece la Ley Provincial n° 11.723 o la que en el futuro la reemplace.

A tal efecto, el Departamento Ejecutivo, en convenio con una entidad pública o unidad académica, elaborará el estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**Artículo 3°.-** Previo a la Declaración de Impacto Ambiental, el Departamento Ejecutivo convocará a Audiencia Pública en el marco de la Ordenanza n° 12.336.

**Artículo 4°.-** Aquellas acciones u obras que, en los términos del artículo 2° se lleven adelante en el futuro en la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, deberán cumplir con criterios de accesibilidad inclusivos para todas las personas, en condiciones de igualdad, en el marco de lo establecido en el Plan Municipal de Accesibilidad.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

---

Ordenanza N° 24925

General Pueyrredon, 19/11/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 6540-7-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1498-UC-19

N° de registro: O-19047

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1858-20

## ORDENANZA N° 24925

**Artículo 1°.-** Créase el programa anual y permanente "Libros de la memoria" a realizarse la semana del 24 de marzo de cada año.

**Artículo 2°.-** Los objetivos del programa serán contribuir a la memoria colectiva respecto de la última dictadura cívico militar, difundir las obras literarias censuradas en el mencionado periodo histórico y reflexionar sobre los valores democráticos y la importancia de la libre expresión.

**Artículo 3°.-** La Secretaría de Cultura será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 4°.-** Dispóngase la exhibición de obras literarias censuradas por la última dictadura cívico militar, con más elementos informativos de las mismas y su contexto de producción, en los siguientes espacios:

- Palacio Municipal.
- Bibliotecas del sistema de bibliotecas públicas municipal.
- Hemeroteca municipal.
- Escuelas municipales.
- Secretaría de Cultura.
- Todo otro espacio cultural que la autoridad de aplicación disponga en el futuro.

**Artículo 5º.-** Dispóngase la realización de talleres de discusión literaria, histórica y social de las obras objeto de la presente en los ámbitos enumerados en el artículo 4º.

**Artículo 6º.-** Dispóngase la posibilidad de adhesión voluntaria de las librerías del Partido al Programa. Las mismas podrán exhibir las obras referenciadas en sus respectivos comercios proveyéndoselas por sí o por facilitación del Municipio previo convenio de colaboración.

**Artículo 7º.-** Las librerías que se adhieran a la presente contarán con un distintivo creado al efecto por la Secretaría de Cultura. Serán también publicitadas como espacios de memoria literaria por parte del municipio en las acciones publicitarias que se hagan en el marco de la presente.

**Artículo 8º.-** Dispóngase todas las acciones necesarias a fin de dar amplia publicidad a la presente. La publicidad incluirá un micrositio en la página del municipio en el que se detallarán las fechas, acciones y lugares, como así también las obras a exponerse y una breve sinopsis de las mismas.

**Artículo 9º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios necesarios con entidades públicas y /o privadas a los fines de cumplir con la presente.

**Artículo 10º.-** Las obras que se exhibirán en el marco de la presente serán aquellas listadas en el Anexo I más aquellas que el Departamento Ejecutivo determine por resolución fundada.

**Artículo 11º.-** Asígnense las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 12º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente sin alterar sus objetivos y finalidades.

**Artículo 13º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24926

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6544-5-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1696-AM-20

N° de registro: O-19058

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1859-20

**ORDENANZA N° 24926**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido General Pueyrredon a la Ley Nacional n° 27548, "Ley Silvio", que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24927

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6542-1-2020-cpo1

Expediente H.C.D.: 1953-BAA-20

N° de registro: O-19070

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1860-20

**ORDENANZA N° 24927**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 23.353, que establece sanciones por la realización de Fiestas Clandestinas, el que quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 3º.- Agravamiento:**

- a. El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido en el artículo anterior se triplicará en caso de realizarse la fiesta clandestina durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) y/o del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO).
- b. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda."

**Artículo 2º.-** Incorpórase como artículo 6º a la Ordenanza 23353, el siguiente texto:

**"Artículo 6º.-** Durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) y/o del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) lo recaudado en concepto de multa conforme al artículo 3º será destinado a la Secretaría de Salud para solventar exclusivamente los gastos sanitarios que la atención de la COVID-19 requiera.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24928

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6546-9-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1506-CC-20

Nº de registro: O-19053

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1861-20

### ORDENANZA Nº 24928

**Artículo 1º.- Banco de Órtesis.** Créase el “Banco de Elementos de Órtesis” en la órbita de la Secretaría de Salud del Municipio del Partido de General Pueyrredón.

**Artículo 2º.- Objeto.** El Banco tendrá a su cargo la provisión de los elementos de órtesis, detallados en el Anexo I, con carácter de préstamo de uso gratuito o de donación, según las circunstancias, posibilidades y necesidades de las personas que en los términos de la presente pudieren resultar beneficiarias.

**Artículo 3º.- Personas beneficiarias.** Podrán ser beneficiarias de los elementos que componen el Banco de Órtesis todas las personas que así lo requieran y no cuenten con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de los mismos, y carezcan de obra social.

**Artículo 4º.- Requisitos.** Para acceder al préstamo de uso gratuito o a la donación de elementos del Banco, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer domicilio real en el Partido de Gral. Pueyrredón-Batán y/o acreditar residencia mínima de 1 (un) año en la ciudad.

b) Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente. Excepto las personas que padezcan una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por profesional idóneo, donde conste: trauma sufrido, elemento solicitado y tiempo estimado de uso del elemento de órtesis.

c) No contar, tanto la requirente como las personas de quienes dependen, con recursos económicos, acreditado por informe socio económico de Trabajador/a Social de la Municipalidad, ni de Obra Social alguna.

**Artículo 5º.- Facultades.** El “Banco de Elementos de Órtesis” a fin de poder cumplir su objeto con el mayor alcance posible, se encuentra facultado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, ya sea de personas humanas o jurídicas y/o de instituciones y organismos públicos o privados. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios e instrumentos necesarios al efecto.

**Artículo 6º.- Aporte Inicial. Inventario.** El aporte inicial para la constitución del Banco será realizado por los aportes, donaciones o préstamos de material que reciba la Municipalidad de personas humanas o jurídicas, y/o Instituciones u organismos públicos o privados. Asimismo, al momento de creación del “Banco de Elementos de Órtesis” deberá realizarse un inventario detallando el material con que cuenta y al finalizar cada año calendario; también un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio, especificando los que hay en existencia y los que se encuentren prestados o que hubieren sido donados.

**Artículo 7º.-** A los efectos de la puesta a punto, reparación y mantenimiento de los elementos mencionados en el Anexo I se confeccionará una lista de voluntarios para su designación por la autoridad competente. Los voluntarios deberán completar el formulario disponible en la Página Web oficial del municipio.

**Artículo 8º.- Publicidad.** El Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la publicación oficial, deberá realizar una campaña de concientización y de sensibilización para recibir donaciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente a través de redes sociales o de los medios que considere oportunos.

Pondrá a disposición de la comunidad un enlace on line específico en la página web de la Municipalidad, a los fines de que los vecinos del Partido de General Pueyrredon tomen conocimiento del nuevo servicio.

**Artículo 9º.- Reglamentación.** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y a determinar los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos.



**Artículo 10°.-** Abrógase la Ordenanza 24036.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

**ANEXO I**

"ELEMENTOS DE ÓRTESIS"

- Almohadones anti-escaras.
- Andadores.
- Audífonos.
- Bastones.
- Bastones blancos, verdes y rojos y blancos.
- Camas ortopédicas.
- Marcos de anteojos.
- Muletas.
- Trípodes.
- Sillas de ruedas nuevas y usadas.
- Y cualquier otro aparato, dispositivo, soporte, etc. que cumpla con similares características y/o funciones en el futuro

---

Ordenanza N° 24929

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6536-0-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1893-CJA-20

N° de registro: O-19069

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1862-20

**ORDENANZA N° 24929**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en todos sus términos, a la Ley Provincial n° 15.192 que declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires y establece el régimen jurídico acorde.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6543-8-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1730-FDT-20

N° de registro: O-19059

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19-11-20

Decreto de promulgación: 1863-20

**ORDENANZA N° 24930**

**Artículo 1°.-** Otórgase el título "Ciudadano Ejemplar" del Partido de General Pueyrredon al Dr. Mario Portela, por su extensa y fructífera carrera como juez del Tribunal Oral Federal n° 1 y sus aportes a la lucha por memoria, verdad y justicia en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Mario Portela en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Honorable Concejo Deliberante, en día y horario a convenir.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

**FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la larga y fructífera trayectoria del Dr. Mario Portela en el Tribunal Oral Federal n° 1 que integra desde 1993, desde donde impartió justicia en numerosas causas de derechos humanos.

Ha sido extenso su desempeño como profesor titular de las cátedras Filosofía del Derecho y Teoría General del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Como juez presidió los Juicios por la Verdad, escuchando respetuosamente el relato de sobrevivientes y familiares de víctimas del terrorismo de Estado en la última dictadura cívico-militar de 1976-1983.

Se hizo merecedor del reconocimiento de los organismos de derechos humanos de la ciudad de Mar del Plata que encontraron, en las dependencias del Tribunal que el Dr. Portela integró, la predisposición para que las consignas de Memoria, Verdad y Justicia se concreten en el tiempo.

Los organismos de derechos humanos que participaron de los juicios penales realizados en el Tribunal Oral Federal n° 1 pudieron constatar que se desarrollaron con apego a las leyes y las garantías que nuestra Constitución tiene para todos los ciudadanos.

El último juicio en el que intervino el Dr. Portela fue el denominado "Subzona 15", que finalizó con 28 condenas a prisión perpetua y otras 7 con penas de entre 7 y 25 años por delitos de lesa humanidad.

Su labor aportó a garantizar que en el Partido de General Pueyrredon no haya impunidad para quienes hayan violado los derechos humanos.

A partir del 1º de agosto de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional oficializó la jubilación del Dr. Mario Portela en su cargo de juez del Tribunal Oral Federal nº 1 de Mar del Plata.

Asimismo, en el marco de lo normado por la Ordenanza nº 19718, desde el ámbito del Estado municipal se reconoce oficialmente a personas físicas que se destaquen en la defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad, como el Dr. Mario Portela.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Ciudadano Ejemplar" al Dr. Mario Portela, por su extensa y fructífera carrera como juez del Tribunal Oral Federal nº 1 y sus aportes a la lucha por memoria, verdad y justicia en la ciudad de Mar del Plata.

---

Ordenanza N° 24931

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6635-6-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1779-MDT-20

Nº de registro: O-19063

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1869-20

**ORDENANZA N° 24931**

**Artículo 1º.-** Otórgase el título "Vecino Destacado" a Guillermo Yanícola, en reconocimiento post mortem a su destacada labor cultural, no sólo en el Partido de General Pueyrredon sino también a lo largo del país.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a las hijas de Guillermo Yanícola, Violeta y Camila Yanícola, en día y horario a convenir.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24932

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6632-5-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1664-FDT-20

Nº de registro: O-19076

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 19/11/2020

Decreto de promulgación: 1870-20

### **ORDENANZA N° 24932**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 15.134, que en el marco de la Ley Nacional n° 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal.

**Artículo 2°.-** La capacitación establecida en el artículo anterior será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación será la designada por el Departamento Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación dispuesta en el artículo 1° dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente.
- b) Instrumentar las capacitaciones y las actualizaciones a llevarse a cabo con todo el personal de la Administración Central de la Municipalidad.
- c) Articular con los órganos de implementación del Departamento Deliberativo, Entes y Empresas las capacitaciones a llevarse a cabo y realizar recomendaciones para una efectiva y mejor implementación de las mismas.
- d) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, dando cuenta cantidad de personal capacitado teniendo en cuenta la jerarquía del mismo.

**Artículo 4°.-** Los Entes y Empresas Municipales deberán designar en el plazo de treinta (30) días de sancionada la presente el órgano o autoridad de implementación para llevar adelante las correspondientes capacitaciones y actualizaciones en coordinación con la autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo. En el Honorable Concejo Deliberante la implementación estará a cargo de la Presidencia de la Comisión interna que según el reglamento aborde cuestiones de género.

**Artículo 5°.-** La Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo y cada órgano de implementación deberá, en su página web oficial, brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza. Se identificará a las/los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, cada órgano de implementación publicará en su página web oficial un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza que incluya indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

**Artículo 6°.-** Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por los órganos de implementación que corresponda según el caso. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Ley 14656, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°.

**Artículo 7°.-** Las previsiones económicas que demande la implementación de la presente deberán ser incluidas en partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, del Honorable Concejo Deliberante y de cada Ente Municipal.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebí**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24933

General Pueyrredon, 19/11/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 6634-9-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 96-NP-20

Nº de registro: O-19072

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 20/11/2020

Decreto de promulgación: 1871-20

### ORDENANZA Nº 24933

**Artículo 1º.**- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, que registra a la fecha el inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo n° 1776, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 5-II-a, Parcela 3-a, Cuenta Municipal n° 67.124 perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

**Artículo 2º.**- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo registre el carácter de exento del pago de impuestos, tasas y contribuciones del inmueble mencionado en el artículo anterior, en virtud de lo establecido por el artículo 13º de la Ley 19032.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

Ordenanza Nº 24934

General Pueyrredon, 19/11/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 6639-4-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 2271-UC-19

Nº de registro: O-19050

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 20/11/2020

Decreto de promulgación: 1872-20

### ORDENANZA Nº 24934

**Artículo 1º.**- Convalidase el Decreto n° 349 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se declaró "Visitante Notable" de Mar del Plata al médico pediatra Norberto Liwski, en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir a las actividades conmemorativas realizadas en el marco del 30º aniversario de la sanción de la Convención de los Derechos del Niño.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

**VISTO:**

Que el Dr. Norberto Liwski visitará Mar del Plata con motivo de las actividades conmemorativas por el 30º aniversario de la sanción de la Convención de los Derechos del Niño que se llevará a cabo el día 3 de diciembre de 2019 en el Espacio Unzué; y

**CONSIDERANDO:**

Que Norberto Liwski participó activamente en los debates que acompañaron internacionalmente el nacimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y en nuestro país; camino crítico que conduciría años después a la construcción de una nueva legislación basada en el enfoque de Derechos Humanos, que se plasmara en las legislaciones de promoción integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que en tal sentido, tiene una extensa trayectoria nacional e internacional en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que desarrolló funciones en el ámbito nacional y provincial, en áreas marcadas por las políticas públicas hacia la niñez y la adolescencia en las diferentes esferas de la salud y el desarrollo social.

Que fue protagonista dentro del movimiento de derechos humanos que tenía como principal objetivo la libertad de los presos políticos y la denuncia de las torturas y arrestos ilegales, así como también dentro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Que cooperó activamente en la fundación del Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH) el que integra hasta nuestros días.

Que su compromiso social y de defensa de los derechos de los trabajadores lo hizo víctima del terrorismo de Estado, siendo ilegítimamente detenido durante la última dictadura.

Que ha desarrollado una labor incesante por los derechos de las infancias, brindando formación, capacitación, elaborando leyes y asumiendo funciones en el ámbito público y privado.

Que la presente iniciativa cuenta con acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.**- Otórgase el título "Visitante Notable" de Mar del Plata al médico pediatra Norberto Liwski, en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir a las actividades conmemorativas a realizarse en el marco del 30º aniversario de la sanción de la Convención de los Derechos del Niño, que se llevarán a cabo el día 3 de diciembre de 2019 en el Espacio Unzué.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia al médico pediatra, Norberto Liwski en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24935

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6637-0-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1678-FDT-20

N° de registro: O-19057

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 20/11/2020

Decreto de promulgación: 1873-20

### **ORDENANZA N° 24935**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 292/20 dictado por la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se dispuso durante los días sábados, domingos y feriados, la peatonalización de al menos una mano en dirección sur - norte para tránsito vehicular de la Av. Patricio Peralta Ramos y su continuación Av. Félix U. Camet, desde el Puente Presidente Arturo Umberto Illia hasta la Av. Constitución.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**García**

**Montenegro**

**Decreto n° 292**

Mar del Plata, 6 de agosto de 2020

**VISTO** la importante concentración de ciudadanos y ciudadanas que concurren masivamente a realizar actividades recreativas sobre el paseo costero de la ciudad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las personas se sabe que el coronavirus causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

Que producto de la diseminación que tuvo a nivel global, el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró a esta cepa del coronavirus como una pandemia.

Que nos enfrentamos a una enfermedad que afecta a todos los países globalmente, volviéndose necesario tomar medidas pertinentes y convenientes, con el fin de disminuir la propagación del virus.

Que la cantidad de fallecidos e infectados aumenta permanentemente, imponiendo a los diferentes gobiernos del mundo a tomar la determinación de impulsar acciones de aislamiento y distanciamiento social.

Que hasta que no se cuente con una cura eficaz que prevenga el contagio del virus Covid-19, las medidas de prevención ocupan un papel esencial para hacer frente a la situación epidemiológica y sanitaria.

Que en este contexto, se vuelve fundamental generar disposiciones gubernamentales que tiendan a dar más espacio al peatón, evitando aglomeraciones.

Que en grandes ciudades como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Madrid (España) se han peatonalizado distintas calles, ya que se concibe a esta medida como una forma de minimizar el riesgo de contagio de Covid-19.

Que por su belleza natural y los beneficios tanto físicos como mentales que acarrea la actividad física, el sector costero de la ciudad de Mar del Plata es frecuentemente utilizado por sus ciudadanos y ciudadanas.

Que producto del escaso tiempo transcurrido desde la mutación de la enfermedad respiratoria conocida como COVID-19, no se disponen de investigaciones concluyentes que puedan garantizar la imposibilidad de contagios por transmisión mediante partículas del virus en el aire.

Que la cercanía, aun en permanente movimiento, es un riesgo latente que puede provocar perjuicios en la salud pública.

Que en cada fin de semana, cuando el clima se presenta agradable para la utilización del espacio público, se repite la postal de concentración poblacional sobre el reducido espacio de calzada en la costanera.

Que producto de las obras iniciadas el 27 de julio del corriente en la Plaza España por el Consorcio Complejo La Perla, hemos tenido la posibilidad de observar un mejoramiento en los desplazamientos de nuestros vecinos.

Que producto del cambio social necesario para reformular la movilidad urbana y la recreación, deben tomarse medidas que se ajusten al contexto actual.

Que se deben pensar soluciones de carácter excepcional, que tiendan a garantizar la salud pública y promover prácticas de cuidado comunitario.

Que es deber del Honorable Cuerpo legislar en pos del máximo bienestar de los vecinos y vecinas del municipio de General Pueyrredon, en el contexto de la crisis sanitaria que nos afecta como sociedad en este tiempo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dispónese, durante los días sábados, domingos y feriados, la peatonalización de al menos una mano en dirección sur - norte para tránsito vehicular de la Av. Patricio Peralta Ramos y su continuación Av. Félix U. Camet, desde el Puente Presidente Arturo Umberto Illia hasta la Avenida Constitución.

**Artículo 2°.-** La peatonalización del paseo costero regirá en el horario de 9 a 19.

**Artículo 3°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo para la asignación de los recursos pertinentes, siendo responsabilidad de las dependencias competentes implementar todas las disposiciones técnicas necesarias, en vistas de garantizar la aplicación de la presente.

**Artículo 4°.-** La presente tendrá vigencia hasta la finalización de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza 24710 y/o las nuevas disposiciones municipales equivalentes, así como el tiempo que perdure la necesidad de distanciamiento social.

**Artículo 5°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 24936

General Pueyrredon, 19/11/2020

#### **ORDENANZA**

*Expediente D.E.: 6633-2-2020-Cpo1*

*Expediente H.C.D.: 107-NP-20*

*N° de registro: O-19073*

*Fecha de sanción: 06/11/2020*

*Fecha de promulgación: 19/11/2020*

*Decreto de promulgación: 1874-20*

#### **ORDENANZA N° 24936**

**Artículo 1°.-** *Autorízase, en forma precaria y gratuita, a la "Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado" Personería Jurídica n° 1286/87, a utilizar un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre las calles San Luis y B. Mitre, con el fin de ofrecer la adopción de mascotas pertenecientes a la entidad, sin instalaciones fijas, a partir de la promulgación de la presente y por dos (2) años, los días sábados de 11 a 14 horas. La presente autorización se concretará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.*

**Artículo 2°.-** *El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso del espacio público mencionado, en distinto día u horario a los establecidos, siempre que la permisionaria lo solicite mediante nota ingresada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y que no se excedan las tres (3) horas de uso del lugar.*



**Artículo 3°.-** *El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar exacto de ubicación, el que será perimetrado con sogas durante el desarrollo de la actividad y fiscalizará la misma, a la vez que le hará saber a la permisionaria de las consideraciones que crea pertinentes.-*

**Artículo 4°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**Artículo 5°.-** *La permisionaria deberá efectuar la limpieza del espacio autorizado mediante el artículo 1°, luego de cada utilización.*

**Artículo 6°.-** *Comuníquese, etc.-*

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24937

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6636-3-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1735-CC-20

N° de registro: O-19060

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 20/11/2020

Decreto de promulgación: 1875-20

**ORDENANZA N° 24937**

**Artículo 1°.-** Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 15115, ley de accesibilidad de la información en las páginas web.

**Artículo 2°.-** *Comuníquese, etc.*

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24938

General Pueyrredon, 19/11/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6638-7-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1322-FDT-20

N° de registro: O-19051

Fecha de sanción: 06/11/2020

Fecha de promulgación: 06/11/2020

**ORDENANZA N° 24938**

**Artículo 1°.-** Convalídanse los Decretos n° 199/20 y su modificatorio 266/20 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, relacionados con la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías durante la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por Ordenanza n° 24710.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Muro**

**Montenegro**

**Decreto n° 199**

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

**VISTO:**

El inciso 11) del artículo 6° del Decreto n° 297/2020 de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación Argentina, que establece como excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia como lo son, entre otros, los supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que como es de público conocimiento el Coronavirus (COVID-19) se propaga a gran velocidad de persona a persona.

Que el mencionado Decreto Presidencial establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que el inciso 11) del artículo 6 del Decreto n° 297/2020 establece como excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios esenciales como lo son, entre otros, los comercios minoristas de proximidad.

Que las ferias de alimentos de primera necesidad están incluidas dentro del rubro de "comercios de cercanía" en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020.

Que las ferias son lugares donde muchos vecinos de distintos barrios compran sus provisiones a pocos metros de sus hogares.

Que la presente iniciativa busca garantizar el abastecimiento de elementos y productos esenciales a precios más accesibles para la comunidad.

Que es importante también asegurar la rotación de estas ferias por los diferentes barrios del Partido de General Pueyrredon para garantizar un mayor acceso de los vecinos a las mismas y para no impactar negativamente en los comercios establecidos.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio generó temporalmente desabastecimiento en los comercios, el afianzamiento de monopolios de grandes cadenas de supermercados y con ello encarecimiento de los alimentos, afectando la economía de los consumidores en plena crisis ocasionada por la pandemia.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene. Para su funcionamiento deberá considerar y asegurar:

- a. Que la ubicación sea en barrios de alta densidad demográfica facilitando el acceso de los consumidores, quedando excluido micro y macrocentro, como así también los centros comerciales a cielo abierto;
- b. El emplazamiento no deberá ocasionar molestias a los vecinos más cercanos. Las condiciones deben permitir las tareas de higiene posteriores al

funcionamiento de la feria;

- c. Que los feriantes mantengan una adecuada distancia entre puestos, así como adoptar también todas las medidas de salubridad que el Departamento Ejecutivo considere necesarias teniendo en cuenta especialmente las medidas de seguridad e higiene previstas en la normativa existente para el rubro que se trate de comercializar así como las previstas específicamente por la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19.
- d. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones generales de funcionamiento en cuanto a: número de ferias a autorizar, zonas, rubros (verdulería y frutería, fiambrería, panadería, artículos de limpieza, pastas frescas envasadas con rótulo de origen, productos para celíacos, carne de vaca, cerdo, pollo, pescado, productos lácteos), medida de las instalaciones de los puestos, distribución, días de funcionamiento, horarios y controles.

**Artículo 2º.-** El aspirante a un punto de venta en uno de estos predios feriales, deberá ser mayor de edad y presentar ante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación un formulario en el que consignará expresamente su nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento, documento de identidad, estado civil, C.U.I.T y rubro a explotar, inscripción y condición fiscal.

La adjudicación se hará hasta cubrir la totalidad de los espacios establecidos previamente. Los permisos para puestos serán temporales, unipersonales e intransferibles mientras dure la emergencia mencionada en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Los feriantes deberán presentar la mercadería en óptimas condiciones de conservación, seguridad e higiene, exhibir los precios de los productos a comercializar en forma visible los cuales no podrán ser superiores al listado de precios máximos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, contar con un dispositivo de cobro que permita el uso de las tarjetas de débito. Según recomendaciones sanitarias los feriantes deberán contar con los elementos necesarios tales como barbijos, guantes descartables, alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas para ellos y sus clientes en las instalaciones y, en especial, en los puntos de cobro.

**Artículo 4º.-** En caso de que el puesto fuere atendido por empleados y/o empleadas, éstos deberán encontrarse debidamente registrados y cumplirse toda la normativa y reglamentaciones laborales vigentes. Deberá, asimismo darse cumplimiento con las normas de seguridad e higiene establecidas en la Resolución 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 5º.-** Sin perjuicio de las penalidades previstas en las disposiciones legales en vigencia, la comprobación de infracciones al presente podrá dar lugar a la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno por parte del permisionario.

**Artículo 6º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

## DECRETOS DE

Decreto N° 1761/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Subsecretaria de Modernización solicita, la designación de la señorita Lucia Magdalena Cepeda – CUIL. 27-37351226-0, como Administrativo Inicial con 35 hs. semanales, para cumplir funciones en el Departamento de Planificación y Monitoreo, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 12073.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

**U.E.: 01-20-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Prog. 16-04-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y MONITOREO.**

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u>    | <u>Meses</u> |
|--------------|------------------|------------------------|--------------|
| 12073        | 5-02-00-01       | Administrativo Inicial | 3            |

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a la señorita **LUCIA MAGDALENA CEPEDA** (Legajo Nº 34.908/2 – CUIL 27-37351226-0), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01– 35 hs. semanales – Nº de Orden 12073), con dependencia del Departamento de Planificación y Monitoreo (U.E. 01-20-0-0-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Prog. 16-04-00 - Fin. y Fun. 4-7-0 – UER. 1– F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto Nº 1864/20

General Pueyrredon, 19/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que el Departamento de Automotores requiere otorgar al agente Nicolás Canatelli, Legajo Nº 26.514/1, a partir de la fecha de su alta – Decreto Nº 0277/19 - la Bonificación por Tarea Riesgosa equivalente al veinte por ciento (20%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que con fecha 8 de julio y 11 de noviembre de 2020 (fs. 1 y 7) prestan su conformidad respectivamente los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de noviembre de 2020, realiza la correspondiente imputación presupuestaria, a fin de otorgar la Bonificación por Tarea Riesgosa del veinte por ciento (20%), dándosele de baja la Bonificación Remunerativa del diez por ciento (10%), manteniéndose el Fondo Compensador, a partir del 1º de enero de 2020, convalidándose el pago por el ejercicio anterior.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el pago de la **BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, al agente **NICOLÁS DANIEL OSCAR CANATELLI** (Legajo N° 26.514/1), dependiente del Departamento Automotores, dándosele de baja la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** y manteniéndosele el **FONDO COMPENSADOR**, que venía percibiendo, durante el período comprendido entre el 19 de febrero y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2020, al agente mencionado el artículo 1º del presente decreto, la **BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** dándosele de baja la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, y manteniéndosele el **FONDO COMPENSADOR**, que viene percibiendo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 1-3-0 – Programático 01-07-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1 – F. Fin. 1-1-0 - U.E 02-24-0-0-2-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 -- UER 3.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1866/20

General Pueyrredon, 19/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que en virtud de la transferencia del Departamento de Defensa Civil del Ente Municipal de Servicios Urbanos a la Administración Central, la Dirección de Defensa Civil solicita el pago de la Bonificación Remunerativa a partir del 1º de enero de 2018 para los agentes consignados a fs. 4 y en los porcentajes establecidos a fs. 7 de las presentes actuaciones, con excepción del agente Mariano José Flores, Legajo N° 28.448/1, quien ya la percibe, tal lo informado por el Departamento Legajos a fs. 16; y hasta tanto se regularice el pedido del pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa que debieran percibir por sus actividades específicas, tal lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que con fecha 13 y 29 de octubre de 2020 (fs. 1) prestan su conformidad los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 6 de noviembre de 2020, realiza la correspondiente imputación presupuestaria, a fin de acordar la Bonificación Remunerativa a partir del 1º de enero de 2020 y convalidar el pago de los períodos reclamados durante los años 2018/2019.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el pago de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, al agente **RODRIGO EDUARDO GONCALVEZ** (Legajo N° 22.667/2), dependiente de la Dirección de Defensa Civil, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Convalídase el pago de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del DIEZ POR CIENTO (10%)**, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

- **MARCELO JOSE MUSCARI** (Legajo N° 18.419/2)
- **ALFREDO HÉCTOR RODRIGUEZ** (Legajo N° 18.801/2)
- **OSCAR HECTOR DOMENEGHINI** (Legajo N° 20.596/2)
- **GRACIELA OLINDA NAVA** (Legajo N° 21.895/2)
- **ILDA LARA SEFERINA** (Legajo N° 22.058/1)
- **MARÍA SOLEDAD NOVIELLO** (Legajo N° 27.448/1)
- **CRISTIAN DAMIAN PUJALES** (Legajo N° 27.466/3)
- **GONZALO MARTIN VIDAL** (Legajo N° 30.206/3)
- **MARIO GABRIEL AVILA** (Legajo N° 31.022/2)
- **LEANDRO ESPINA** (Legajo N° 31.023/2)
- **NICOLÁS MIRANDA** (Legajo N° 31.202/1).

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a los agentes mencionados en el Artículo 3º del presente Decreto, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del DIEZ POR CIENTO (10%)**, a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-00-0-4-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Programático 01-00-00– Fin/Fun 1-3-0 - UER 26.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m/sbh

GARCIA                      BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1878/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Pablo Gustavo Álvarez, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano", accediendo a los módulos por presentación de proyecto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **PABLO GUSTAVO ALVAREZ** (Legajo N° 28.498/58 – CUIL 20-17422956-3) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ESPACIO INSTITUCIONAL: TEATRO GESTUAL con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" (U.E. 08-00-0-2-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1879/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL Titular en los jardines de infantes Municipales -Expediente 7749-5-2019-C 1 - RES. 1602/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V - "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad"-RES. 287/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir del 2 de septiembre de 2020, el carácter de la designación de las agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**, en los establecimientos educacionales que para cada caso se indica, pasando a ser con carácter **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

| LEGAJO | /   | CUIL                | APELLIDO Y NOMBRE                   | Nº de Orden | UE             |
|--------|-----|---------------------|-------------------------------------|-------------|----------------|
| 34020  | 52  | 23-<br>37.342.812-4 | ATTANASIO RUIZ, ESTEFANIA           | 5279        | 08-00-0-2-1-29 |
| 34483  | 55  | 27-<br>28.728.866-8 | BARGAS, MARIA JIMENA                | 6414        | 08-00-0-2-1-21 |
| 32840  | 57  | 27-<br>34.851.265-5 | BARRIOS, MARIA EUGENIA              | 3177        | 08-00-0-2-1-13 |
| 28169  | 103 | 23-<br>26.269.887-4 | BULACIO, VERONICA ANDREA            | 6340        | 08-00-0-2-1-21 |
| 33337  | 57  | 27-<br>19.042.047-2 | CACERES COLOMA, CLAUDIA<br>CAROLINA | 4557        | 08-00-0-2-1-27 |
| 34444  | 52  | 27-<br>24.800.576-4 | CALVO, MARIA LUCIA                  | 663         | 08-00-0-2-1-03 |
| 33995  | 55  | 27-<br>23.588.581-1 | CHIOTIS, MYRNA MYRIAN               | 5174        | 08-00-0-2-1-33 |
| 29549  | 63  | 23-<br>31.539.228-4 | DASSO, DAMIANA                      | 688         | 08-00-0-2-1-04 |
| 28743  | 73  | 27-<br>23.223.065-2 | DE NOIA, ANALIA GISELLE             | 3831        | 08-00-0-2-1-10 |
| 29669  | 65  | 27-<br>32.104.144-8 | GABOTTO, YANINA ANAHÍ               | 666         | 08-00-0-2-1-03 |
| 30536  | 61  | 27-<br>33.866.724-3 | GAVILAN, ANTONELLA SOFIA            | 4660        | 08-00-0-2-1-31 |
| 29661  | 64  | 27-<br>21.653.972-4 | MADERO, PAULA ANDREA                | 4699        | 08-00-0-2-1-11 |
| 29554  | 55  | 27-<br>33.912.560-6 | MAGISTRALI, GISELA BEATRIZ          | 674         | 08-00-0-2-1-04 |
| 31220  | 56  | 27-<br>31.958.619-4 | MAIDANA VAZQUEZ, ROMINA<br>ANAHÍ    | 5170        | 08-00-0-2-1-12 |
| 34451  | 53  | 27-<br>37.983.812-5 | MANEIRO, EUGENIA BELEN              | 4562        | 08-00-0-2-1-22 |
| 30614  | 61  | 23-<br>34.058.469-4 | MEDIAVILLA, MARIANELA<br>BELEN      | 4602        | 08-00-0-2-1-23 |
| 29518  | 61  | 27-<br>25.508.474-2 | MORALEZ, ALEJANDRA<br>ELIZABETH     | 2355        | 08-00-0-2-1-33 |
| 27082  | 55  | 27-<br>25.429.331-3 | NARIO, NORMA NOEMÍ                  | 13          | 08-00-0-2-1-33 |
| 22772  | 56  | 27-<br>20.540.714-1 | PALMA, BRENDA ALEJANDRA             | 645         | 08-00-0-2-1-02 |



|       |    |                     |                            |      |                |  |
|-------|----|---------------------|----------------------------|------|----------------|--|
| 30369 | 54 | 27-<br>30.682.019-8 | PUSSINERI, MARIA PAULA     | 7750 | 08-00-0-2-1-16 |  |
| 34638 | 52 | 27-<br>37.373.792-0 | RODRIGUEZ, DAIANA SOLANGE  | 692  | 08-00-0-2-1-04 |  |
| 34466 | 52 | 27-<br>34.217.791-9 | SANCHEZ, ELISABET VERONICA | 4694 | 08-00-0-2-1-29 |  |
| 34477 | 55 | 27-<br>35.244.328-5 | SOLDATTI, AGUSTINA         | 6792 | 08-00-0-2-1-29 |  |
|       |    |                     |                            |      |                |  |

Decreto N° 1880/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Mónica Beatriz Bianchi, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente.

Que corresponde la rectificación del Art. 1° del Decreto N° 1346/2020, en razón de haberse consignado erróneamente el nombre en la designación del agente Legajo N° 35.233/50.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **MONICA BEATRIZ BIANCHI** (Legajo N° 28.815/62 – CUIL 27-16889515-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en POLITICA Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 5 de noviembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15).

ARTICULO 2°.- Rectifícase, el Art. 1° del Decreto N° 1346/20, dejando expresamente establecido que el nombre correcto en la designación del agente Legajo N° 35.233/50 es **MARCELO RAMON ARRIOLA** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1881/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los módulos por Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con carácter Interino, a partir del 2 de septiembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que en cada caso se indica, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter de reemplazantes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1881

| LEGAJO /  | CUIL                | APELLIDO Y NOMBRE            | CF         | MATERIA                   | UE             |
|-----------|---------------------|------------------------------|------------|---------------------------|----------------|
| 27.882 60 | 27-<br>28.563.194-2 | ECHAZARRETA,<br>LAURA MARIA  | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-03 |
| 32.858 59 | 27-<br>37.769.674-9 | FERRARI, DAFNE DEL MAR       | 9-84-02-04 | BIOLOGIA                  | 08-00-0-2-5-04 |
| 31.911 71 | 20-<br>30.996.352-1 | LLARIAS,<br>OSCAR MARIANO    | 9-84-02-04 | BIOLOGIA                  | 08-00-0-2-5-04 |
| 31.477 53 | 27-<br>34.552.416-4 | MARTINEZ,<br>AGUSTINA PAULA  | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-04 |
| 31.458 75 | 20-<br>18.610.583-5 | SALTO, MARCELO NESTOR        | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-05 |
| 31.323 67 | 27-<br>33.746.484-5 | BUCETA, SOFIA IRINA          | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-06 |
| 34.704 51 | 27-<br>28.454.087-0 | GALLARDO,<br>VALERIA MARIA   | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-06 |
| 28.907 77 | 27-<br>22.522.118-4 | GARCIA,<br>VERONICA ANDREA   | 9-84-02-04 | BIOLOGIA                  | 08-00-0-2-5-06 |
| 32.438 61 | 23-<br>28.453.812-9 | HAYES,<br>MARCELO HERNAN     | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-06 |
| 22.844 71 | 27-<br>16.066.629-9 | PASO, GLADYS MABEL           | 9-84-02-04 | HISTORIA                  | 08-00-0-2-5-06 |
| 28.546 79 | 27-<br>17.338.405-5 | RODRIGUEZ,<br>OFELIA MARIA   | 9-84-02-04 | SALUD Y<br>ADOLESCENCIA   | 08-00-0-2-5-06 |
| 34.069 60 | 27-<br>29.988.631-5 | GIACOPAZZI,<br>MARIA ALICIA  | 9-84-03-04 | LITERATURA                | 08-00-0-2-5-08 |
| 32.888 60 | 27-<br>26.150.380-3 | PRADA, MARIA EUGENIA         | 9-84-04-04 | CIENCIAS SOCIALES         | 08-00-0-2-5-08 |
| 31.323 68 | 27-<br>33.746.484-5 | BUCETA, SOFIA IRINA          | 9-84-04-04 | CIENCIAS SOCIALES         | 08-00-0-2-5-10 |
| 33.986 57 | 27-<br>29.343.490-0 | CASTRO, DEBORA PAOLA         | 9-84-04-04 | MATEMATICA                | 08-00-0-2-5-11 |
| 34.124 62 | 27-<br>31.387.928-9 | GALEAZZI, MARIA LUZ          | 9-84-04-04 | MATEMATICA                | 08-00-0-2-5-11 |
| 33.346 54 | 27-<br>30.296.494-2 | STUPIS,<br>GISELE EVANGELINA | 9-84-04-04 | PRACTICAS DEL<br>LENGUAJE | 08-00-0-2-5-11 |

|        |    |                     |                          |            |                        |                |
|--------|----|---------------------|--------------------------|------------|------------------------|----------------|
| 23.671 | 67 | 27-<br>20.428.007-5 | UHART, MARIA LAURA       | 9-84-04-04 | PRACTICAS DEL LENGUAJE | 08-00-0-2-5-11 |
| 27.882 | 61 | 27-<br>28.563.194-2 | ECHEZARRETA, LAURA MARIA | 9-84-02-04 | HISTORIA               | 08-00-0-2-5-13 |
| 32.596 | 61 | 23-<br>26.587.881-4 | HIDDE, NELIDA VIVIANA    | 9-84-04-04 | MATEMATICA             | 08-00-0-2-5-13 |
| 25.159 | 89 | 27-<br>21.653.941-4 | IRIART, FLORENCIA        | 9-84-04-04 | INGLES                 | 08-00-0-2-5-13 |
| 32.858 | 58 | 27-<br>37.769.674-9 | FERRARI, DAFNE DEL MAR   | 9-84-02-04 | BIOLOGIA               | 08-00-0-2-5-14 |
| 26.823 | 57 | 27-<br>27.444.626-4 | MAESTRE, MARIA EUGENIA   | 9-84-02-04 | SALUD Y ADOLESCENCIA   | 08-00-0-2-5-14 |
| 33.025 | 59 | 27-<br>37.239.802-2 | RUIZ, ROCIO CELESTE      | 9-84-04-04 | MATEMATICA             | 08-00-0-2-5-14 |

Decreto N° 1882/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo al cargo por Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)** con carácter Interino, a partir del 2 de septiembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter de reemplazantes.

**VALERIA ALEJANDRA SOTELO** (Legajo N° 30.111/83 – CUIL. 27-32791977-1) N° de Orden 5935, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-00-0-2-5-03).

**MARIA CELESTE ZARO** (Legajo N° 33.950/53 – CUIL. 27-29148944-9) N° de Orden 5115, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-00-0-2-5-03).

**VIRGINIA ANALIA TOMATIS** (Legajo N° 34.004/59 – CUIL. 27-25250226-8) N° de Orden 6636, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-00-0-2-5-03).

**SANDRA PATRICIA IZZO** (Legajo N° 25.289/106 – CUIL. 23-17982054-4) N° de Orden 5128, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-00-0-2-5-06).

**NORMA CRISTINA ASTORINO** (Legajo N° 18.086/71 – CUIL. 23-18139616-4) N° de Orden 5940, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-00-0-2-5-07).

**NATALIA JORGELINA PIANEZZI** (Legajo N° 25.558/72 – CUIL. 27-28608255-1) N° de Orden 5933, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1883/20

General Pueyrredon, 25/11/2020

**Visto**

la necesidad de disponer de ampliaciones y de una nueva asignación de Caja Chica de once Áreas de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., y

**Considerando**

Que el área de Flota y Logística indicada en el artículo 1º no cuenta con Caja Chica, argumentando que le resultaría de suma utilidad para agilizar reparaciones menores de maquinaria y herramientas para facilitar el trabajo de cuadrillas.

Que el monto actual asignado a las áreas detalladas en el artículo 2do., no resulta suficiente para efectuar la compra de repuestos, insumos y demás servicios menores de carácter imprevisible, no programable y urgentes que resultan imprescindibles para no afectar el normal funcionamiento de las áreas.

Que deben adecuarse los importes de Cajas Chicas asignados conforme el incremento de precios de los distintos insumos y servicios.

Que en uso de las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas otorga a los municipios en su Circular N° 393/01, y su modificatoria Resolución AG N° 20/2020 (05-11-2020), esta ampliación deberá ser dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir de dicha comunicación, en la medida que las mismas no excedan la suma de Pesos sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000; ).

Que las presentes actuaciones son por tanto concordantes con lo establecido en el art. 192 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Asígnese a partir de la fecha el monto indicado a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a la “Caja Chica” que a continuación se detallan:

| AREA                      | Importe actual | Ampliación Asignación | Nuevo Importe |
|---------------------------|----------------|-----------------------|---------------|
| Área de Flota y Logística | \$ 0.00        | \$ 30.000             | \$ 30.000     |
|                           | \$ 0.00        | \$ 30.000             | \$ 30.000     |

**ARTICULO 2°:** Amplíese a partir de la fecha el monto indicado a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a la "Caja Chica" que a continuación se detallan:

| AREA  | Importe actual | Ampliación Asignación | Nuevo Importe |
|---|----------------|-----------------------|---------------|
| Gerencia de Sistemas                          | \$ 10.000      | \$ 15.000             | \$ 25.000     |
| Gerencia de Servicios                         | \$ 15.000      | \$ 5.000              | \$ 20.000     |
| Gerencia Energías Renovables y Rec. Hídricos  | \$ 5.000       | \$ 5.000              | \$ 10.000     |
| Gerencia de Calidad                           | \$ 10.000      | \$ 15.000             | \$ 25.000     |
| Tesorería                                     | \$ 7.000       | \$ 3.000              | \$ 10.000     |
| Gerencia de Irregularidades en el Servicio    | \$ 6.000       | \$ 4.000              | \$ 10.000     |
| Secretaría del Directorio                     | \$ 5.000       | \$ 5.000              | \$ 10.000     |
| Intendencia                                   | \$ 25.000      | \$ 15.000             | \$ 40.000     |
| Gerencia Gral. De Coord. Y Estrategia Operat. | \$ 25.000      | \$ 40.000             | \$ 65.000     |
|   | \$ 108.000     | \$ 107.000            | \$ 215.000    |

Con lo cual, el importe total de modificaciones asciende a la suma de \$ 107.000, que comprende a incrementos de Caja Chica de nueve Áreas.

**ARTICULO 3°:** El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a "Gastos en Personal" y "Erogaciones de Capital".

**ARTICULO 4°:** Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E y al Honorable Tribunal de Cuentas.

KATZ MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 14/20 para la ejecución de la obra pública "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS DE LA PILETA CUBIERTA CEF N° 1"; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1561/20 se dispuso convocar a Licitación Pública con recepción y apertura de propuestas para el día 04 de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Que se efectuaron las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 142° de la LOM, el artículo 3° de la Ley 15.022 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos y en cumplimiento del principio de publicidad se efectuaron publicaciones en legal tiempo y forma en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata (fojas 92, 93 y 94) y en la página Web Oficial del Municipio.

Que conforme lo expresado en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 102 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta, correspondiente a la firma RODRIGO ALBA.

Que a fs 189 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la documentación e informa que la propuesta recibida es válida, tanto en su Oferta Básica como en su Oferta Alternativa.

Que a fs 191 el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano considera que, en virtud de haberse recibido una única oferta, se debe realizar un segundo llamado.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Primer Llamado de la Licitación Pública N° 14/20 para la ejecución de la obra pública "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS DE LA PILETA CUBIERTA CEF N° 1", cuya fecha de apertura de sobres se realizó el día 04 de Noviembre de 2020 a las 11:05 hs.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase válida la propuesta presentada por la firma RODRIGO ALBA.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la devolución de la garantía de oferta, a la firma RODRIGO ALBA, Póliza N° 359380 de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Llámase Licitación Pública N° 14/20 SEGUNDO LLAMADO para la ejecución de la obra pública "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS DE LA PILETA CUBIERTA CEF N° 1", con un presupuesto oficial de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 11.772.201), conforme Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1561/20 cuya apertura se realizará el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) y por tres (3) días en un diario o periódico local. Así mismo comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras Públicas y Planeamiento y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

Decreto N° 1886/20

General Pueyrredon, 24/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto el reencasillamiento de varios agentes, que fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 423/17.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central convirtiendo varios cargos como así también reencasillar a diversos agentes de distintas Secretarías.

Que los reencasillamientos referidos fueron tratados afirmativamente en las Actas N° 8, 11, 12, 13 y 14 de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dánse de alta, a partir del 1° de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos y dependencias que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase y dase de baja según corresponde en cada caso, a partir del 1° de diciembre de 2020, las bonificaciones detalladas en el Anexo III, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dejase expresamente establecido que la agente **MAGALI TAMARA MARAZZO** (Legajo N° 22771/1) retendrá el cargo de **Técnico Especializado II** (C.F. 4-11-74-01- 45 hs. Semanales – N° de Orden 7206- U.E. 13-00-5-2-0-00) y no el que se menciona en el Decreto N° 326/2020, en razón de encontrarse desempeñando un cargo de mayor función y haber sido reencasillada en el cargo de retención.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0:

| BONIFICACIÓN   | Inc. | P.P. | P.p. | P.Sp. | Ap. |
|--|------|------|------|-------|-----|
| Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Fondo Compensador   | 1    | 1    | 3    | 4     | 4   |
| Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional | 1    | 1    | 3    | 4     | 3   |



|   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|
| Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre -<br>Bonificación por Tarea Riesgosa                    | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre -<br>Bonificación por Insalubridad                      | 1 | 1 | 3 | 5 | 2 |
| Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios -<br>Bonificación por Lugares de Internación      | 1 | 1 | 3 | 7 | 1 |
| Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios -<br>Bonificación Atención Especial De Menores    | 1 | 1 | 3 | 7 | 2 |
| Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios -<br>Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos | 1 | 1 | 3 | 7 | 3 |
| Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad<br>Crítica                                     | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 |
| Bonificación por Actividad - Bonificación por Tarea<br>Nocturna                                     | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| Bonificación por Actividad - Bonificación por Tareas<br>Viales                                      | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 |
| Bonificación por Actividad - Fallo de Caja  | 1 | 1 | 3 | 3 | 6 |
| Otros (Uso de Equipo Fotográfico)   | 1 | 1 | 5 | 9 | - |
| Adicional por Título  | 1 | 1 | 7 | 4 | - |
| Bonificación Remunerativa   | 1 | 1 | 3 | 8 | - |

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

| DE    |             |                              | A          |                          |
|-------|-------------|------------------------------|------------|--------------------------|
| Orden | C.F.        | Denominación                 | C.F.       | Denominación             |
| 5004  | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-08-00-03 | Personal de Vigilancia I |
| 7626  | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03 | Técnico II               |
| 7382  | 04-02-65-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-65-03 | Técnico II               |

|       |             |                              |            |                             |
|-------|-------------|------------------------------|------------|-----------------------------|
| 7608  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 2-17-00-16 | Profesional Carrera mayor I |
| 7457  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-06-00-03 | Técnico I                   |
| 7471  | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-74-03 | Técnico II                  |
| 7572  | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-00-03 | Técnico II                  |
| 7673  | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-74-03 | Técnico II                  |
| 7426  | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01 | Secretario Administrativo   |
| 7710  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-06-00-03 | Técnico I                   |
| 20400 | 07-01-74-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 5-10-74-01 | Secretario Administrativo   |
| 672   | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01 | Personal de Servicio II     |
| 7661  | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-74-03 | Técnico II                  |
| 7496  | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo   |
| 7575  | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo   |
| 7417  | 04-02-66-01 | TECNICO INICIAL              | 4-06-66-01 | Técnico I                   |
| 7546  | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01 | Secretario Administrativo   |
| 7456  | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-74-03 | Técnico II                  |
| 7410  | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo   |
| 7658  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 2-98-00-09 | Psicologo II                |
| 7366  | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-00-03 | Técnico II                  |
| 7659  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03 | Técnico II                  |
| 7570  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-07-00-01 | Técnico Especializado       |

|       |             |                              |             |                                      |
|-------|-------------|------------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 7649  | 04-02-66-01 | TECNICO INICIAL              | 4-06-66-03  | Técnico I                            |
| 7668  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03  | Técnico II                           |
| 7657  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 2-98-00-09  | Psicologo II                         |
| 7593  | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-74 -03 | Técnico II                           |
| 7569  | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03  | Técnico II                           |
| 2961  | 05-02-67-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 05-02-67-01 | Abogado I                            |
| 7375  | 5-02-74-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-14-74-02  | Oficial Tercero - Tribunal de Faltas |
| 7442  | 4-02-74-01  | TECNICO INICIAL              | 4-10-74-03  | Técnico II                           |
| 5178  | 7-01-00-01  | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-05-00-01  | Personal de Servicio I               |
| 4018  | 4-10-67-03  | TECNICO II**                 | 4-11-00-01  | Técnico Especializado II*            |
| 781   | 7-01-00-01  | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01  | Personal de Servicio II              |
| 7140  | 5-02-67-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-67-01  | Secretario Administrativo            |
| 2936  | 7-01-00-01  | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01  | Personal de Servicio II              |
| 7605  | 4-02-68-01  | TECNICO INICIAL              | 4-10-68-03  | Técnico II                           |
| 7578  | 5-02-74-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 15-10-74-01 | Inspector General II                 |
| 7579  | 5-02-74-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 15-10-74-01 | Inspector General II                 |
| 7635  | 4-02-65-01  | TECNICO INICIAL              | 2-17-65-12  | Profesional Carrera Mayor I          |
| 4593  | 7-01-00-01  | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-05-00-01  | Personal de Servicio I               |
| 7642  | 5-02-74-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-74-03  | Técnico II                           |
| 20401 | 04-02-69-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-69-03  | Técnico II                           |

|      |             |                              |            |                           |
|------|-------------|------------------------------|------------|---------------------------|
| 3867 | 7-01-74-01  | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-74-01 | Personal de Servicio I    |
| 7475 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01 | Secretario Administrativo |
| 7637 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01 | Secretario Administrativo |
| 7286 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7287 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 2-17-00-07 | Sicologo I                |
| 3840 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01 | Personal de Servicio II   |
| 7280 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7577 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL               | 6-09-71-04 | Operario Maquina Vial I   |
| 7282 | 05-02-68-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7620 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01 | Personal de Servicio II   |
| 7325 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 4-10-00-04 | Preceptor II              |
| 7576 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL               | 6-09-71-04 | Operario Maquina Vial I   |
| 7627 | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03 | Técnico II                |
| 7621 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-08-00-01 | Personal de Servicio III  |
| 7289 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7514 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7470 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-74-03 | Técnico II                |
| 7415 | 05-02-68-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-06-68-01 | Auxiliar Administrativo   |
| 7293 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01 | Personal de Servicio II * |
| 7513 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-06-00-01 | Auxiliar Administrativo   |

|      |             |                              |             |                           |
|------|-------------|------------------------------|-------------|---------------------------|
| 7323 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-02  | Ayudante de Cocina        |
| 7515 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-06-00-01  | Auxiliar Administrativo   |
| 7208 | 07-05-67-01 | PERSONAL DE SERVICIO I       | 6-09-67-01  | Oficial                   |
| 7374 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01  | Secretario Administrativo |
| 7281 | 05-02-67-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-67-01  | Secretario Administrativo |
| 7205 | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-65-03  | Técnico II                |
| 1617 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 5-06-00-01  | Auxiliar Administrativo   |
| 7439 | 07-01-74-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-74-01  | Personal de Servicio II   |
| 7529 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-06-00-01  | Auxiliar Administrativo   |
| 7553 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-74-01  | Secretario Administrativo |
| 7697 | 04-02-65-01 | TECNICO INICIAL              | 4-06-65-01  | Técnico I                 |
| 7361 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01  | Secretario Administrativo |
| 7206 | 5-02-74-01  | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-11-74-01  | Técnico Especializado II  |
| 20   | 06-01-70-01 | OBRERO INICIAL               | 6-07-67-02  | Conductor II              |
| 7528 | 05-02-66-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-66-01  | Secretario Administrativo |
| 7539 | 15-02-74-01 | INSPECTOR INICIAL            | 15-10-74-04 | Inspector II - Transito   |
| 7595 | 04-02-66-01 | TECNICO INICIAL              | 4-10-00-03  | Técnico II                |
| 7362 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01  | Secretario Administrativo |
| 7285 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-65-01  | Secretario Administrativo |
| 7679 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-06-74-01  | Auxiliar Administrativo   |

|      |             |                              |            |                           |
|------|-------------|------------------------------|------------|---------------------------|
| 7326 | 07-01-74-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 7-06-00-01 | Personal de Servicio II   |
| 7377 | 06-01-66-01 | OBRERO INICIAL               | 6-09-66-01 | Oficial                   |
| 7517 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 5-10-00-01 | Secretario Administrativo |
| 7675 | 05-02-74-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL       | 4-10-74-03 | Técnico II                |

Decreto N° 1888/20

General Pueyrredon, 26/11/2020

**Visto**

que por el expediente N° 358-0-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 04, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

**Considerando**

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71° de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$32.193.086,80), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1889/20

**Visto**

necesidad de conformar la Junta de Ascensos y Calificaciones, y

**Considerando**

Que lo solicitado es de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley 14656, y en un todo de acuerdo con el compromiso asumido en el punto 3 del Acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales con fecha 25 de septiembre de 2020.

Que debido a lo expuesto es menester proceder a la designación de los integrantes de la Junta de Ascensos y calificaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los fines de la integración de la Junta de Ascensos y Calificaciones prevista en el Artículo 77° de la Ley 14656, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a los siguientes funcionarios municipales y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales:

Por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Sr. ESTEBAN ANDRES ROMAN** (Legajo N° 28.979/4 – Director Coordinador Secretaría de Gobierno)

**Sr. NELSON FERNANDO DRUCK** (Legajo N° 29.170/1 – Director General Secretaria de Economía y Hacienda)

**Sra. MONICA PATRICIA ALDAMA** (Legajo N° 15.268/1 – Jefe de Departamento Administrativo de Personal)

**Sr. HECTOR GUILLERMO PELAEZ** (Legajo N° 13.376/1 – Director Dictámenes Subsecretaria Legal y Técnica)

Por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

**Sr. ALEJANDRO JORGE MARQUEZ** (Legajo N° 18363/1)

**Sr. CRISTIAN GABRIEL MILASINCIC** (Legajo N° 21.160/1)

**Sr. JORGE RODOLFO ROMERO** (Legajo N° 14.776/1 – Suplente)

**Sra. MARIA HORTENSIA GIORDANO** (Legajo N° 22.083/1 - Suplente)

-  
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1891/20

General Pueyrredon, 27/12/2020

**Visto**

el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma "MAYICS COMERCIAL S.R.L.", representada por el Sr. Pablo Prengler en su carácter de Socio Gerente, contra la decisión del Sr. Secretario de Gobierno, de fecha 13/02/2020, notificada el 13/02/2020, y

## Considerando

Que a través de dicho decisorio se hace saber a Mayics Comercial SRL, la denegatoria a la solicitud del permiso requerido con fecha 06/1/2020

(fs. 3) para la realización de un show de fuegos artificiales con motivo del espectáculo religioso en honor a Santa Ana y San Antonio el día 16/02/2020, con fundamento en las previsiones del decreto 386/19 de Presidencia del HCD (fs. 42/43).

Que dicho Decreto fue convalidado mediante Ordenanza 24686 sancionada el 5/02/2020, promulgada mediante Decreto 225/2020 de fecha 13/02/2020.-

Que frente a la negativa comunicada, con fecha 03/03/2020 Mayics Comercial SRL interpone recurso de revocatoria (fs. 54/62), el cual es rechazado por Resolución 1150/2020 del Sr. Secretario de Gobierno, notificada el 31/08/2020, en el domicilio constituido de la sociedad - Mayics Comercial SRL.-

Que el recurso intentando ha sido interpuesto en tiempo y forma, no habiendo ejercido el recurrente el derecho a ampliar o mejorar los fundamentos de la presentación, sin perjuicio de haber sido notificado del plazo previsto en el artículo 91° de la Ordenanza General 267, correspondiendo por tanto analizar dicha presentación.-

Que el recurrente argumenta que siendo la ordenanza una ley en sentido formal y material (art. 77 inc. A de la LOM), no puede apartarse del bloque de legalidad, alterando los derechos que reglamenta, debiendo respetar los arts. 19 y 28 de la Constitución Nacional, resultando irrazonable la prohibición absoluta que consagra el cuerpo normativo atacado.

Que -objeta el recurrente-, la ordenanza 24686 suprime el derecho a ejercer industria lícita, y la falta de reglamentación de la misma, aniquila el derecho constitucional a ejercer toda industria lícita consagrado en el art. 14 de la CN.

Que asimismo infiere que la ordenanza 24686, se traduce en un ejercicio irrazonable de la potestad de reglamentación que posee el Departamento Deliberativo conf. Arts. 25 y 27 de la LOM, ya que si bien el decreto nacional 302/83 reglamentario de la ley 20429 prescribe en su art. 298 que "...El uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones legales...", no puede imponerse mediante la ordenanza una prohibición absoluta y permanente, que resulta irrazonable.

Que sostiene el recurrente, que la medida idónea para restablecer los derechos cercenados mediante el art. 1 de la ordenanza, es la reglamentación de la misma (art. 7 ord. 24686), ya que las prohibiciones no pueden ser absolutas, debiendo arbitrase los medios alternativos idóneos para el logro del fin perseguido.

Que cita, en abono de su postura, antecedentes jurisprudenciales de la SCBA.

Que por su parte la Resolución 1150/2020 del Sr. Secretario de Gobierno, que rechazara el recurso de revocatoria interpuesto contra la decisión de fecha 13.02.2020 (art. 1) expone en sus considerandos que la decisión atacada, reconoce sustento normativo en la ordenanza 24686, siendo un deber del Estado, realizar las acciones tendientes a atender el interés colectivo, por sobre los intereses particulares.

Que dicha resolución refiere que alegada inconstitucionalidad de la ordenanza 24686, corresponde sea dirimida ante el ámbito pertinente, no siendo competente la administración municipal para decidir tal cuestión.

Que asimismo expresa dicho acto administrativo que frente a la petición administrativa de reglamentación de la ordenanza, la misma se halla tramitando por expediente 8511-3-2019.

Que la Constitución de la Pcia de Bs As. en sus arts. 191 y 192 ha atribuido a los gobiernos municipales determinadas competencias, entre ellas tener a su cargo el ornato y la salubridad.

Que con este marco constitucional, el Decreto Ley 6769/1958 (LOM) procedió al deslinde de competencias; estableciendo en su Capítulo II, las competencias, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo.

Que dispone el citado cuerpo normativo en su art. 25 *"Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad,*



*moralidad, cultura, educación, protección, fomento conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.”*

Que por su parte el art. 27 inc. 17 pone a cargo del Departamento Deliberativo el dictado de las normas tendientes a “La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramientos de la conservación de los recursos naturales.”

El Decreto 302/1983 del PEN, reglamentario de la ley 20429, reconoce en las municipalidades la reglamentación de los artificios pirotécnicos.

Que el dictado de la ordenanza 24686 constituye el ejercicio del poder de policía municipal, dentro de las competencias atribuidas por la CN art.

5 y 123, Constitución de la Pcia de Bs As, Arts. 190, 191 y 192, DL 6769/58 arts. 25 y 27 y Decreto del PEN N° 302/83.

Que tal como puede leerse en los considerandos del Decreto N° 386/19 de Presidencia del HCD convalidado por la ordenanza 24686- se dictó en miras al cumplimiento de las funciones propias del estado; esto es, al cuidado de aquel sector de la población del partido en mayor estado de vulnerabilidad, niños, jóvenes y adultos mayores, y personas que padecen T.E.A. Sumado a ello, el cuidado y prevención de la flora y fauna locales, así como los animales domésticos.

Que por aplicación del Decreto 386/19 de Presidencia del HCD convalidando por ordenanza 24686, se denegaron las autorizaciones requeridas por Mayics SRL, para el desarrollo del show de fuegos artificiales durante las fiestas religiosas en honor a Santa Ana y San Antonio, siendo competencia del Departamento Ejecutivo la ejecución de las ordenanzas dictadas por el Departamento Deliberativo (art. 107 Ley Orgánica de las Municipalidades)

Que con respecto a la tacha de inconstitucionalidad de la Ordenanza 24686, no corresponde su declaración en sede administrativa.

Que en cuanto al reclamo administrativo formulado al Intendente Municipal, de dar cumplimiento al art. 7 de la Ordenanza 24686; el séptimo considerando de la Resolución 1150/2020 del Sr. Secretario de Gobierno, expresa que por expediente 8511-2019 cpo. 1, tramita la mentada reglamentación.

Que con los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el recurso intentado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso Jerárquico interpuesto por la firma “MAYICS COMERCIAL S.R.L.”, representada por el Sr. Pablo Prengler en su carácter de Socio Gerente contra la decisión del Sr. Secretario de Gobierno, de fecha 13/02/2020, notificada el 13/02/2020, por los fundamentos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Gobierno

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1893/20

General Pueyrredon, 27/11/2020

## Visto

que el Tesorero Municipal Mauricio Mingo, Legajo N° 19.958/1, hará uso de licencia anual durante el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020, inclusive, y

## Considerando

Que durante la ausencia del Tesorero Municipal y tratándose de un funcionario de Ley, será reemplazado por la agente Tatiana García, Legajo N° 27.742/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse las funciones inherentes al cargo de TESORERO MUNICIPAL, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a la agente **TATIANA GARCÍA** (Legajo N° 27.742/1 – Jefe de Departamento - C.F. 1-31-00-01), durante el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020, inclusive, debiendo percibir por tal razón la Bonificación por mayor función, continuando con las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia anual acumulada, el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.

Mpa.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1894/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

## Visto

el expediente n° 9245 Dig. 4 Año 2019 Cpo. 01 en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte 25 de Mayo SRL, interpone Recurso de Revocatoria con Recurso Jerárquico en subsidio contra el Disposición N° 310, y

## Considerando

Que con fecha 24 de mayo de 2019, el Departamento de Transporte Urbano dependiente de la Dirección de Movilidad Urbana realizó las Actas de Constatación n° 004384 y 004386, mediante las cuales se indica que en las unidades Interno n° 164 y 76, se encontraban los matafuegos descargados.

Que con fecha 30 de mayo, el Sr. Juan Maria Martín, apoderado de la Empresa de Transporte 25 de Mayo S.R.L., formula el descargo contra las Actas mencionas.

Que por Disposición N° 310/19, la Dirección General de Transporte impuso multas por incumplimiento en la prestación del servicio (matafuego descargado) de transporte público colectivo de pasajeros.

Que con fecha 02 de julio de 2019, el apoderado de la Empresa de Transporte 25 de Mayo S.R.L. presentó recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el Disposición N° 310/19 en tiempo y forma.

Que la Disposición N° 366/19 rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la mencionada empresa, contra Disposición N° 310/19 de la Dirección General de Transporte.

Que el acto recurrido fue dictado entonces conforme a derecho, con la debida motivación que exige el ordenamiento legal en vigencia (Ordenanza General 267/80 y cctes), y en base a actas de constatación labradas por agentes competentes, cumplimentado cada uno de los requisitos de modo, tiempo y lugar que se prescriben en las normas aplicables.

Que en el caso concreto, la infracción (matafuego descargado) se constata de manera evidente con solo observar el indicador de carga, sin necesidad de efectuar un procedimiento específico que deba ser detallado en el acta o en el acto administrativo atacado.

Que las afirmaciones sobre los hechos que las actas de constatación efectuadas por los funcionarios públicos contienen se han de reputar ciertas o veraces en el seno de dicho procedimiento salvo que otros medios de prueba desvirtúen la certeza de lo documentado, de modo que sirven para probar o justificar los hechos que la declaración afirma o el documento incluye, salvo que otros medios de prueba demuestren otra cosa.

Que en la presunción de veracidad no existen dos hechos diferentes, sino un solo y único hecho, el que presencia y relata el funcionario en el documento oficial que formaliza (el abandono de un residuo, la falta de etiquetado de un producto, la no utilización del cinturón de seguridad, la falta de un elemento de seguridad, etc.). La certeza o veracidad que se presume no es un hecho nuevo, sino una cualidad predicable del único hecho existente o, para ser más exacto, de la afirmación que realiza el funcionario sobre el hecho que presencia, que es el que se pretende probar en el ulterior procedimiento administrativo. No se trata, por tanto, de que los hechos presenciados por el funcionario no se deban probar porque se deducen de otros hechos ya probados, sino de que, en la medida en que se considera cierta o veraz la descripción que el funcionario hace de unos hechos que ha presenciado, se acepta que los mismos están probados, salvo que otros medios de prueba demuestren lo contrario.

Que el Código de Faltas contiene una norma que arroja un análisis similar y que análogicamente puede ser aplicada al presente caso. Nos referimos al Artículo 41° del Decreto 8751/77 que señala "Las actas labradas por funcionario competente, en las condiciones enumeradas en el artículo 38 de este Código y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez como plena prueba de la responsabilidad del infractor".

Que no basta alegar que no se encuentra correctamente motivado el acto administrativo atacado, sino que además la empresa agraviada debe desvirtuar lo constatado por el agente público, acreditando que el matafuego se encontraba cargado. Todo ello atento que existe una presunción de veracidad o de legitimidad del documento público cuestionado.

Que en cuanto al planteo de inconstitucionalidad del art. 68 de la Ordenanza N° 16789, corresponde su rechazo en razón de que la vía idónea para cuestionar la legalidad o constitucionalidad de una Ordenanza es a través de la correspondiente acción judicial de inconstitucionalidad y NO mediante un recurso administrativo.

Que resulta formalmente inadmisibles los recursos administrativos alguno contra la Ordenanza N° 16789, que al no revestir esta, el carácter de acto administrativo (ya sea particular o general) "stricto sensu", no sería impugnables por los carriles de la OG 267, sino solo revisable en sede jurisdiccional.

Que la LOM dispone en su art. 77 que las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.

Que con fecha 05 de agosto de 2019, fue remitida cédula de notificación al señor Juan María Martín, apoderado de la firma, en cumplimiento al artículo 9° de la Ordenanza N° 267, otorgando el plazo de 48 hs. para ampliar o mejorar los fundamentos del recurso, sin recibir respuesta a la intimación cursada.

Que habiéndosele dado intervención a la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ordenanza General N° 267, se expide dicha Dirección, concluyendo que en virtud de los considerandos expuestos en la Disposición atacada constituye un acto administrativo ajustado a derecho, que de ningún modo viola el derecho de defensa y que posee debido sustento legal, habiendo dado tratamiento a las manifestaciones vertidas en el descargo y recurso interpuesto, sin haber aportado por parte del recurrente, elementos de pruebas que desvirtúen el contenido de las actas de constatación.

Que en lo que hace a la presente falta de motivación denunciada por la empresa, no posee suficiente sustento, atento surge de la lectura de los considerandos de la Disposición N° 310/19 donde se rebaten de manera puntual y precisa las pretensiones formuladas en el descargo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte 25 de Mayo S.R.L. con domicilio en calle Mitre 1828 Of. 2, Mar Del Plata, contra la Disposición N° 310/19 de fecha 14 de junio de 2019, obrante a fs. 11 de las presentes actuaciones, por los motivos

expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifícase en todos sus términos la Disposición N° 310/19 de la Dirección General de Transporte, por la que se le impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento en la prestación del servicio (matafuego descargado) de transporte público colectivo de pasajeros del Partido de General Pueyrredon.-

**ARTÍCULO 3°.-** Intímase a la Empresa de Transporte 25 de Mayo S.R.L. que en el perentorio plazo de diez (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. N° 267), haga efectivo el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por vía judicial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Declárese agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por intermedio del Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte.-

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1895/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

#### **Visto**

el expediente n° 5526/4/2013 cuerpo N° 1, alcance N° 6, Cuerpo N° 1, mediante el cual se tramita la locación de un inmueble destinado a dependencias del Tribunal Municipal de Faltas, y

#### **Considerando**

Que oportunamente, a través del Decreto 2027/2013 –convalidado por Ordenanza 22487-, se autorizó la locación para tal fin, de un inmueble ubicado en la Garay 3136 de la ciudad Mar del Plata (Partido de General Pueyrredon), identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. D, Manzana 274a, Pla. 4.-

Que con posterioridad, a través de sucesivas prórrogas y contratos el Municipio continuó haciendo uso del inmueble para el destino indicado.-

Que con fecha 31 de agosto ppdo. operó el vencimiento de la addenda al CONTRATO DE LOCACIÓN registrado bajo el N° 1587/2016, aprobado por Decreto 2766/2016 que regía hasta esa fecha. Dicha addenda fue autorizada por Decreto 2375/2019, y registrada bajo el N° 1885/2019.-

Que el artículo 1198 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece los plazos mínimos para la locación de inmuebles fijándolos en tres años, precisando en el último párrafo que “el locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa”,

Que en esta instancia, teniendo en cuenta la situación de emergencia por la que atravesamos se ha evaluado precedente continuar con el alquiler de dicho inmueble, sólo por el término de doce (12) meses, a fin de analizar y definir en dicho período la conveniencia de la continuidad contractual o resolver en definitiva, la ubicación de las dependencias del Tribunal Municipal de Faltas.-

Que los propietarios del inmueble han manifestado su pretensión económica para el nuevo período locativo, acompañando tasaciones efectuadas por inmobiliarias de la ciudad, según surge de la presentación que luce agregada a fs. 7/8 del presente expte. 5526-4-2013 cuerpo 1 alcance 6 cuerpo 1.-

Que a fs. 10 ha intervenido la Comisión Permanente de Tasaciones, determinando el valor locativo mensual del inmueble en Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.-), aclarando que dichos valores son “de referencia y no vinculantes”.-

Que habiendo sido notificados los propietarios del inmueble del valor arribado, los mismos requieren que la suma mensual en concepto de alquiler se establezca en Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000.-) teniendo en cuenta la obra que deben afrontar vinculada a la sentencia recaída en la acción de amparo incoada por el Sr. HECTOR OSVALDO GOMEZ, por la accesibilidad del edificio donde funcionan los Juzgados Municipales de Faltas.-

Que se ha expedido a fs. 37 la Subsecretaría Legal y Técnica y a fs. 39/40 la Contaduría Municipal.-

Que la Contaduría Municipal ha emitido opinión indicando que corresponde al locador afrontar el costo de la obra, por lo que deberá estarse a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Tasaciones, respecto del valor locativo.-

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el art. 108° de la Ley Orgánica Municipal,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la locación del inmueble ubicado en la calle Garay 3136 de la ciudad Mar del Plata (Partido de General Pueyrredon), identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. D, Manzana 274a, Pla. 4, destinado al funcionamiento de los Juzgados Municipales de Faltas, la que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídase durante los meses de septiembre 2020 a noviembre 2020 inclusive, la locación del inmueble ubicado en la calle Garay 3136 de la ciudad Mar del Plata (Partido de General Pueyrredon), identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. D, Manzana 274a, Pla. 4, destinado al funcionamiento de los Juzgados Municipales de Faltas, la que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El término de la locación autorizada en el artículo 1° será de doce (12) meses, contados a partir del día 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-** El precio de la locación se conviene en las suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000,-) Las sumas mensuales establecidas en cada caso serán pagaderas por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el Departamento Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle Hipólito Yrigoyen 1627, planta baja, ala derecha o en la cuenta bancaria abierta por LA LOCADORA e informada a dicho Departamento

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a la Partida: 1110103000 Subjurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.05.00, F.Fin, 110 Código 3.2.1.0. *"Alquileres de edificios y locales"*.

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervengan las dependencias con incumbencia en el tema.

BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO

Decreto N° 1896/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

#### Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General en la Dirección General de Comunicación Digital y Participativa, y

#### Considerando

Que se ha propuesto para ello a la señorita María Florencia Duhalde de Lucía.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente

Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de noviembre de 2020, a la señorita **MARÍA FLORENCIA DUHALDE DE LUCÍA** (Legajo N° 31.894/1 - CUIL 27.36602540-0), como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 20212) en la Dirección General de Comunicación Digital y Participativa - U.E. 01-17-0-0-00, **reteniendo** el cargo de Administrativo Inicial (C.F. 5-02-74-01 - N° de Orden 7675 - U.E. 01-17-1-0-1-00), dándosele de baja las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

#### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 215/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 03/11/2020

RESOLUCIONES DE EMVIAL DESDE LA 215 HASTA 234/20 (DE FECHAS 3/11 HASTA 30/11/2020)

EXPEDIENTE N° 661/C/2020

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 661-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA DEMARCACION EN FRIO" y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 25/2020 para la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA DEMARCACION EN FRIO" en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, y Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 215 /2020

EXPEDIENTE N° 572/C/2020-1

Mar del Plata, 3 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 572-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

*POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 20/2020 para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Noviembre de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 216/2020.

EXPEDIENTE N° 636/C/20

Mar del Plata, 3 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 636-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 07/20 para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA CARGADOR FRONTAL WL56", y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas oferentes: *FERNANDEZ INSUA SA Y DIESEL LANGE SRL*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.



Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 07/20 para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA CARGADOR FRONTAL WL56", efectuado el día 30 de Octubre de 2020 a las 12,30 horas. .

ARTÍCULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas: *FERNANDEZ INSUA SA Y DIESEL LANGE SRL*.

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR a la firma FERNANDEZ INSUA SA, por ser su oferta de valores convenientes y estar de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHO CON 00/100 (\$ 40.008,00.-) por la provisión de:

28 TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3" CALIDAD 12.9  
- CODIGO CAT 4F4042 MARCA CTP A \$ 412.00.- CADA UNO.-

56 TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 1" CALIDAD 12.9 -  
CODIGO CAT 2J3507 MARCA CTP A \$ 196.00.- CADA UNA.-

28 TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 4" CALIDAD 12.9  
- CODIGO CAT 5P8136 MARCA CTP A \$ 566.00.- CADA UNA.-

16 TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 5/8" CALIDAD 12.9 -  
CODIGO CAT 4K0367 MARCA CTP A \$ 103.00.- CADA UNA.-

\*\*\*\*\* ADJUDICAR a la firma DIESEL LANGE SRL, por ser su oferta de valores convenientes y estar de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 406.268,24.-) por la provisión de:

10 ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION SEGMENTO CUCHILLA CENTRAL - \$  
CODIGO JOHN DEERE N° T226229 MARCA JOHN DEERE A \$ 20.887.27.- C/U.- 20,887.27

4 ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION SEGMENTO CUCHILLA EXTREMO - \$  
CODIGO JOHN DEERE N° T319818 MARCA JOHN DEERE A \$ 8.445.81.- C/U.- 8,445.81

2 ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA ABULONABLE EXTREMO IZQUIERDO \$  
CODIGO JOHN DEERE N° T360595 MARCA JOHN DEERE A \$ 7.977.92.- C/U.- 7,977.92

2 ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA ABULONABLE EXTREMO DERECHO \$  
CODIGO JOHN DEERE N° T360594 MARCA JOHN DEERE A \$ 7.977.92.- C/U.- 7,977.92

12 ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA ABULONABLE CENTRAL - \$  
CODIGO JOHN DEERE N° T360593 MARCA JOHN DEERE A \$ 5.738.92.- C/U.- 5,738.92

|    |  |                 |
|----|--|-----------------|
| 16 | TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION ARANDELA CALIDAD 12.9 -<br>CODIGO JOHN DEERE N° 24M7241 MARCA JOHN DEERE A \$ 247.35- C/U.-                      | \$<br>247.35    |
| 16 | TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 5/8" X 2" CALIDAD 12.9 -<br>CODIGO CAT 4F3654 MARCA JOHN DEERE A \$ 324.77.- C/U.-                         | \$<br>324.77    |
| 2  | ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PLACA ABULONABLE INFERIOR -<br>CODIGO JOHN DEERE N° T229777 MARCA JOHN DEERE A \$ 26.839.83.- C/U.- | \$<br>26,839.83 |

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la cual será devuelta una vez entregados los artículos adjudicados. .

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 217/2020.

EXPEDIENTE N° 640/D/20 - Cpo1

Mar del Plata, 04 de Noviembre de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por El Sr. Martin Horacio de Geronimo titular de la firma NIÑO LOBO CAFE MDP mediante Expediente N° 640/D/20- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Martin Horacio De Gerónimo solicita permiso para la colocación de un estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Roca N° 1244 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 08 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. De Gerónimo Martin Horacio, titular de la firma NIÑO CAFÉ MDP, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Roca. N° 1244 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado indicando su uso público y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

A.r

Registrado bajo el N°218 / 2020

EXPTE. 553-C-20

Mar del Plata, 6 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 553-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 19/20 para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO" y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma: OBRELECTRIC SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 19/20, para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO" cuya apertura fuera efectuada el día 4 de Noviembre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma OBRELECTRIC SRL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 19/20, para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO":

14 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 2" X 3.25 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 60.3 x 3.25 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 6.483,00.- C/U.-

14 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 2 1/2" X 3.25MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 76 x 3.25 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 8.282,00.- C/U.-

21 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 3" X 3.65 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 90 x 3.25 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 9.733,00.- C/U.-

35 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 4" X 4.05 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 114 x 4.05 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 15.617,00.- C/U.-

35 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 5" X 4.8 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 140 x 4.05 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 20.411,00.- C/U.-

7 CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 6" X 4.8 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 168 x 4.85 MM  
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 31.481,00.- C/U.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a la siguiente Firma: OBRELECTRIC SRL Recibo Oficial Número 2133, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 219/2020

EXPEDIENTE N° 114/C/20

Mar del Plata, 6 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 114-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 04/20 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas oferentes: COLSER SRL, TUASIS S.A.S. y FLEUBA S.R.L.

Que no se efectuaron impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

#### **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el primer llamado a Licitación Privada N° 04/20, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS" efectuada el día 30 de Octubre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: COLSER SRL, TUASIS S.A.S. y FLEUBA S.R.L.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 04/20, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS" a la firma COLSER SRL, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente, un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$.952.560,00); la provisión de:

- DIEZ (10) EQUIPOS CONTROLADORES PARA SEMAFOROS, CON SOFTWARE DE PROGRAMACION, CON TECLADO Y DISPLAY, GPS INCORPORADO Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN PLIEGO.- MARCA: MICROELECTRONICA A \$ 95.256,00 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas FLEUBA S.R.L Recibo Numero 2139, COLSER SRL Recibo Numero 2140 y TUASIS S.A.S.. Recibo Numero 2141, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 220/2020.

Mar del Plata, 6 de Noviembre de 2020

Visto la Ordenanza 21.571 con fecha 6 de Diciembre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante artículo 1º de la misma se estableció la transferencia al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) las misiones, funciones, personal, bienes y activos del ex Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) que se encontraban asignados a las áreas de la Dirección de Conservación Urbana, Dirección de Caminos Rurales y Departamento de Ingeniería de Tránsito.

Que como resultado del proceso de verificación de inventario se identificaron bienes que están bajo custodia de dichas áreas que deben ser dados de alta en la contabilidad del Ente y en el Sistema de Administración de Bienes Físicos

Que se hace necesario, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas, realizar las registraciones necesarias para encuadrar lo ordenado en el artículo y ordenanza mencionados, dentro de la normativa vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y  
ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la carga al Inventario de Bienes de Uso de la Dirección De Conservación Urbana del EMVIAL los bienes detallados a continuación:

UN (1) Camión – con las siguientes características:

- Marca: Ford
- Modelo: Cargo 1416
- N° Dominio: DGD 423
- N° Interno: 8311.
- Valor de origen: \$ 74.840,00

UN (1) Camión – Con las siguientes características:

- Marca: Ford
- Modelo: Cargo 1416
- N° Dominio DGD 424
- N° Interno: 8312
- Valor de Origen \$ 74,840,00

Un (1) Camión – Con las siguientes características:

- Marca: Volkswagen
- Modelo: 15170
- N° Dominio DIF 588
- N° Interno: 8319
- Valor de origen: \$ 50.170,00

ARTICULO 2º.- Los Departamentos Contaduría y Patrimonio Del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3º.- Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.

M.B/

ia

Registrado bajo el N° 221 / 2020

EXPEDIENTE N° 627/C/2020

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 627-C-2020, relacionado con la Licitación Privada N° 23/2020 para la "ADQUISICION DE HIDROELEVADOR DE 13 METROS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

*Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: HIDRAULICA MOVIL SA y ANDRES N BERTOTTO SAIC.*

*Que el día 26 de Octubre la firma HIDRAULICA MOVIL SA, presentó en tiempo y forma, una impugnación sobre la oferta de la firma ANDRES N BERTOTTO SAIC, la cual fue respondida dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Que obra en el expediente informe técnico producido por el Ing. Jorge Melillo, Ingeniero Superior del Taller.*

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 23/2020, para la "ADQUISICION DE HIDROELEVADOR DE 13 METROS", cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Octubre de 2020 a las 12:30 horas.



ARTÍCULO 2.- Rechazar la oferta de la firma ANDRES N BERTOTTO SAIC, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.

ARTICULO 3.- Aceptar como válida la oferta de la firma HIDRAULICA MOVIL SA.

ARTICULO 4.- Desestimar la impugnación presentada por la firma HIDRAULICA MOVIL SA a la firma ANDRES N BERTOTTO SAIC.

ARTICULO 5.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 23/2020 para la "ADQUISICION DE HIDROELEVADOR DE 13 METROS", cuya apertura se realizará el día 25 de Noviembre de 2020 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Dirección General, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

gl/

Registrado bajo el N° 222/2020

EXPEDIENTE N° 604/E/2020 - Cpo 1

SOLICITUD 10/2020

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA SA., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION EN CALLES AV COLON Y BVARD. MARITIMO P. PERALTA RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 37 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006805/73

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A.,

para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. COLON Y BVAR. P PERALTA RAMOS 12,60 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

Ar.

Registrado bajo el N° 223 / 2020

EXPEDIENTE N° 5480/9/2020 -Cpo1

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación en el Expediente N° 5480-9-2020 Cpo. 01 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Educación solicita un espacio reservado en la calle 25 de mayo N° 3172.

Que a fs. 03 el Sr. Secretario de Educación presta conformidad a dicha solicitud.

Que a fs. 04 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo para ello efectuar modificaciones al espacio reservado autorizado por Disposición de la Dirección de Transporte y Tránsito al Centro Cultural Osvaldo Soriano.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja al espacio reservado otorgado al CENTRO CULTURAL "OSVALDO SORIANO", mediante Disposición de la Dirección de Transporte y Tránsito de fecha 20/03/1995; de veinticuatro (24) metros de largo con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en calle CATAMARCA y calle 25 DE MAYO.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a dicho Centro Cultural la utilización de dos (2) espacios reservados de diez (10) metros cada uno con un largo total de veinte (20) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en calle CATAMARCA N° 1513 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Educación la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en calle CATAMARCA N° 1543 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 224 / 2020

EXPEDIENTE N° 676/D/20 - Cpo1

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Juan Pablo Domínguez titular de la firma CAFÉ URBANO mediante Expediente N° 676/D/20- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 el Sr. Juan Pablo Domínguez con DNI 32.104.374 solicita permiso para la colocación de una dársena para estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Falucho N° 3084 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 12 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Domínguez Juan Pablo con DNI 32.104.374, titular de la firma CAFÉ URBANO, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Falucho N° 3084 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 225 / 2020

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 661-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 25/2020 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO" y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL y IACONO E HIJO S.A.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 25/2020, para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO", cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Noviembre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL y IACONO E HIJO S.A.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 25/2020, para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO"

\*\*\*\*\* A la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL., por ser su oferta de valores convenientes, de menor valor y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.200.960,00.-) por la provisión de:

- ITEM 1: SESENTA (60) LT PINTURA ACRILICA PARA DEMARCACION EN FRIO COLOR BLANCO – ENVASE 18 LTS – MARCA: LUMICOT. A \$ 9.540,00 C/U.
- ITEM 2: TREINTA (30) LT PINTURA ACRILICA PARA DEMARCACION EN FRIO COLOR AMARILLO - ENVASE 18 LTS – MARCA: LUMICOT. A \$ 9.540,00 C/U.
- ITEM 3: TREINTA (30) LT DE DILUYETE PARA PINTURAS ACRILICAS EN ENVASES DE 20 LTS – MARCA: LUMICOT. A \$ 5.500,00 C/U.
- ITEM 4: UN MIL DOSCIENTOS (1.200) KILOS DE MICROESFERAS DE VIDRIO (ESFERILLAS) PARA DEMARCACION HORIZONTAL – MARCA: GLASS BEADS. A \$ 147,80 C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requirase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes firmas IACONO E HIJO S.A Recibo Número 2145 y MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL. Recibo Número 2146, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

M.B./

g.l.

Registrado bajo el N° 226 / 2020

EXPTE. 635-C-2020/1

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 635-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 24/2020 para la "ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE", y

**CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA.*

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1312 el Director de Obras solicita la provisión de Cien (100) toneladas de CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 635.000,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

*ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA en los términos de la Licitación Privada N° 24/2020, para la "ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE"; manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$

635.000,00.-), a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 227 / 2020.

EXPTE. 663-C-20

Mar del Plata, 24 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 663-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la realización de la ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia.

Que se han recibido presupuestos de: ARQUIVIAL SERVICIOS SRL y REMIGIO ECHARTE.

Que se ha seleccionado a la firma ARQUIVIAL SERVICIOS SRL y a REMIGIO ECHARTE, por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 472.50000.-) cada uno, respectivamente, para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON, quienes reúnen los requisitos técnicos necesarios.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la firma ARQUIVIAL SERVICIOS SRL y a REMIGIO ECHARTE, por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 472.50000.-) cada uno, respectivamente para que realicen la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por una superficie de novecientos metros cuadrados (900m2) cada uno.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 228 / 2020

EXPTE. 403-C-2020/1

Mar del Plata, 24 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 403-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 01/2020 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA TOMADO DE JUNTAS EN CALLES DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", y

**CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LTDA.*

Que según informe de la Dirección de Obras el trabajo fue realizado en tiempo y forma, de manera coordinada con el Ente y dando buenos resultados.

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1313 la Dirección de Obras del Ente solicita la contratación de diecisiete mil (17.000) metros de acondicionamiento de bases para posterior bacheo.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 646.000.-).

Que la misma se podría tramitar bajo los mismos términos de la contratación realizada en el presente expediente.



Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

## RESUELVE

*ARTÍCULO 1.- Ampliar la contratación efectuada a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LTDA en los términos de la Contratación Directa N° 01/2020, para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA TOMADO DE JUNTAS EN CALLES DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", manteniéndose las condiciones establecidas en documentación obrante en expediente de dicha contratación.*

*ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 646.000,00.-).*

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Cooperativa de Trabajo.

M.B

M.P.

Registrado bajo el N° 229 / 2020.

EXPTE. 572-C-20/1

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 572-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro 20/20 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE", y

## CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) ofertas de las firmas: CONFAL SA, ABETE Y CIA SA y SECURITY SUPPLY SA

Que de los ítems 1, 2 y 5 correspondientes a los Pedidos de Cotización N° 1047 y 1050 y de los ítems 1, 2 y 6, correspondientes al Pedido de Cotización N° 1048 y 1049, se recibió solo una oferta válida.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 20/20 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE" efectuado el día 17 de Noviembre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: CONFAL SA, ABETE Y CIA SA y SECURITY SUPPLY SA

ARTICULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 20/20, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE"

\*\*La firma ABETE Y CIA SA, por ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 1.222.020,00.-) por la provisión de:

- TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PANTALONES DESTINATARIO HOMBRE – TELA JEAN – MODELO CORTE CLASICO PARA TRABAJO – MOTIVO LISO – COLOR AZUL – MARCA BUFFALO. A \$ 1.434,00 C/U.
- DOSCIENTOS (200) BOTINES DE SEGURIDAD CON SUELA DE POLIURETANO, PUNTERA DE ACERO, MARCA GRAFA 70, A \$ 2.752.00 C/U.
- CUARENTA (40) BOTINES DE SEGURIDAD ALTA TEMPERATURA MARCA OMBU, A \$ 4.243.00 C/U.

\*\*La firma SECURITY SUPPLY SA, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 168.900,00.-) por la provisión de:

- SESENTA (60) BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO, MARCA KAMET MODELO ART 24400.A \$ 2.815.00 C/U

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo Llamado, de los ítems 1, 2 y 5 correspondientes a los Pedidos de Cotización N° 1047 y 1050 y de los ítems 1, 2 y 6, correspondientes al Pedido de Cotización N° 1048 y 1049, por contar solo con una oferta valida, cuya apertura se realizará el día 04 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 5.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la que será devuelta una vez cumplimentada la entrega total del producto adjudicado.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 230/2020.

EXPEDIENTE N° 699/E/2020 - Cpo 1

SOLICITUD 13/2020

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA SA., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION EN CALLES SAAVEDRA E/SALTA Y ESPAÑA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 39 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000008749/48

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| JUJUY Y SAAVEDRA (VEREDA PAR) | 6,60 M2 |
| SAAVEDRA Y JUJUY (VEREDA PAR) | 6,60 M2 |

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa SMART SERVICE S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el N° 231/2020

EXPEDIENTE N° 530/ H /2020 -Cpo1

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2020

VISTO lo actuado en el expte. 530-H-2020 Cpo. 01 en con relación a la utilización de un espacio reservado para la instalación de un deck frente al inmueble de calle San Lorenzo N° 1312, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 el Sr. Roberto Adrián Huergo solicita permiso para realizar la instalación un deck en el marco del "Programa Calles para la Gente" frente al comercio ubicado en calle San Lorenzo N° 1312 (nombre comercial Honey).

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnica para acceder a autorizar la instalación de un nuevo deck en el marco de la Ordenanza N° 21600 frente al inmueble de calle San Lorenzo N° 1312.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que en virtud de la sanción del Decreto N° 1776/2020, del cual consta copia de fs. 12 a fs.24 (referente a corredores Gastronómicos, tendiente a la realización y adaptación del uso del espacio público, en el marco de la pandemia Covid-19), es que se considera viable, el presente requerimiento.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Huergo Roberto Adrián de forma precaria la instalación de un módulo deck de dos metros con cincuenta (2,50) por cinco (5) metros frente al inmueble de calle San Lorenzo N° 1312, el cual deberá ser instalado, demarcado y mantenido por el recurrente de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 21.600; quedando supeditada la colocación y mantenimiento de dicho deck a cargo del propietario, el cual deberá ajustarse a los requerimientos técnicos del EMVIAL.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de las tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido dese conocimiento al Departamento de Actividades Económicas, a la Subsecretaría de Movilidad Urbana y a la Secretaría de Seguridad.

M.B.//

A.r

Registrado bajo el N° 232/2020

EXPEDIENTE N° 572/C/2020-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2020

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 572/C/2020- Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 20/2020 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE" y,

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 230/2020 se resolvió la adjudicación de la Licitación Privada N° 20/2020.

Que se produjo un error involuntario en el artículo 3° la mencionada resolución.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 230 de fecha 25 de Noviembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 20/20, para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”

\*\*La firma ABETE Y CIA SA, por ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 1.222.020,00.-) por la provisión de:

- TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PANTALONES DESTINATARIO HOMBRE – TELA JEAN – MODELO CORTE CLASICO PARA TRABAJO – MOTIVO LISO – COLOR AZUL – MARCA BUFFALO. A \$ 1.434,00 C/U.
- DOSCIENTOS (200) BOTINES DE SEGURIDAD CON SUELA DE POLIURETANO, PUNTERA DE ACERO, MARCA GRAFA 70, A \$ 2.752.00 C/U.
- CUARENTA (40) BOTINES DE SEGURIDAD ALTA TEMPERATURA MARCA OMBU, A \$ 4.243.00 C/U.

\*\*La firma SECURITY SUPPLY SA, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 168.900,00.-) por la provisión de:

- SESENTA (60) BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO, MARCA KAMET MODELO ART 24400.A \$ 2.815.00 C/U”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B./

m.n.p

Registrado bajo el N° 233/2020

EXPEDIENTE N° 176/C/2020 Cpo1

Mar del Plata, 30 de Noviembre de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 176-C-2020 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de una dársena del HOTEL CIELO AZUL frente al inmueble de la calle Buenos Aires N° 2511, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 los Sres. Fausto Salome D.N.I. 93.887.373 y Marco Salome D.N.I. 94.084.001 solicitan permiso para construir una dársena para su hotel Cielo Azul ubicado en calle Buenos Aires 2511.

Que a fs. 10 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que dicho requerimiento se halla contemplado en la norma legal vigente Ordenanza N°11.222, no teniendo objeciones de índole técnica para acceder al mismo; sugiriendo autorizar la utilización de una dársena de nueve (9) metros de largo por un (1) metro de ancho.

Que dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Vicepresidencia.

Que a fs. 12 la División Recursos informa los valores que deberá abonar el solicitante correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente 24268/2019 y quedarán sujetos a ajuste a la espera de la Ordenanza Impositiva 2020.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a los Sres. Fausto Salome D.N.I. 93.887.373 y Marco Salome D.N.I. 94.084.001 titulares del "HOTEL CIELO AZUL", la utilización de una (1) dársena de nueve (9) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble sito en la calle Buenos Aires N° 2511 de esta ciudad, la que deberá ser demarcada, señalizada y mantenida por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos de ocupación de la vía pública y canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3 - En caso que el solicitante requiera la baja de la dársena otorgada, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto se seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Resolución N° 1530/20

General Pueyrredon, 26/11/2020

**Visto**

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° del Decreto Ley 9507/80, efectuada por las Sras. Fabiana Marcela D'Arco – D.N.I. N° 22.545.232, Verónica Inés D'Arco – D.N.I. N° 26.732.631, y los Sres. Luis Alberto D'Arco – D.N.I. N° 21.055.078 y Claudio Andrés D'Arco – D.N.I. N° 23.487.253, en su carácter de hijos del ex-agente Juan Bautista D'Arco, Legajo N° 22.737/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 10 de septiembre de 2020, y

**Considerando**

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo, como así también se deja constancia que el estado civil del Sr. D'Arco al momento de su fallecimiento era divorciado, según constancias de fs. 5/8 de las presentes actuaciones.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 – que rige la materia en su artículo 1° dispone: “Institúyese un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia o de los Municipios... ..”

Que por su parte el artículo 2° establece: “ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 29 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los hijos del causante, Sras. Fabiana Marcela D'Arco – D.N.I. N° 22.545.232, Verónica Inés D'Arco – D.N.I. N° 26.732.631, y los Sres. Luis Alberto D'Arco – D.N.I. N° 21.055.078 y Claudio Andrés D'Arco – D.N.I. N° 23.487.253.

Que a fs 30, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en sus hijos, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos trece con cincuenta centavos (\$ 64.313,50) a valores vigentes al 1° de septiembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.313,50) por partes iguales a las Sras. **FABIANA MARCELA D'ARCO** – D.N.I. N° 22.545.232, **VERÓNICA INÉS D'ARCO** – D.N.I. N° 26.732.631, y los Sres.



**LUIS ALBERTO D'ARCO** – D.N.I. N° 21.055.078 y **CLAUDIO ANDRÉS D'ARCO** – D.N.I. N° 23.487.253, en su carácter de hijos del ex-agente fallecido **JUAN BAUTISTA D'ARCO**, Legajo N° 22.737/1, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447 – Ramo Vida Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1531/20

General Pueyrredon, 26/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que el mismo se origina a raíz de la presentación efectuada a fs. 1 por la Secretaria de la Mujer del Sindicato de Trabajadores Municipales para acompañar la denuncia manifiesta de compañeras que cumplen funciones en el Servicio de Gastroenterología del CEMA contra el agente Sebastián Eduardo Elena (Legajo N° 32.507/1).

Que las trabajadoras sostienen que durante cuatro años han sufrido violencia psicológica, violencia simbólica, acoso laboral y presenciado situaciones donde el agente Elena falta a su ética profesional en momentos donde los pacientes se encuentran vulnerables.

Que a fs. 2 obra el pedido de intervención al Sindicato de Trabajadores Municipales, de las agentes que han sufrido el comportamiento intimatorio, ofensivo, descalificante, humillante, obsceno y el lenguaje inapropiado del Dr. Elena.

Que a fs. 4 la Dirección General CEMA, con fecha 3 de noviembre de 2020, da intervención a la Dirección Sumarios a fin de instruir sumario administrativo al agente Sebastián Eduardo Elena (Legajo N° 32.507/1), en relación a los hechos denunciados.

Que la Dirección Sumarios de conformidad al requerimiento ordenado, aconseja a fs. 5 la instrucción de sumario administrativo al agente Sebastián Eduardo Elena (Legajo N° 32.507/1), a fin de deslindar las responsabilidades con relación a los hechos denunciados en estas actuaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo al agente **SEBASTIAN EDUARDO ELENA** (Legajo N° 32.507/1), a fin de deslindar las responsabilidades con relación a los hechos denunciados en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

p.m.

BERNABEI

---

Resolución N° 1532/20

General Pueyrredon, 26/11/2020

**Visto**

que mediante Resolución N° 1340/2020 se le otorgó el Adicional por Título Secundario a la agente Estela Maris Salort, Legajo N° 23.836/3, y

**Considerando**

Que el Departamento Legajos informa que por un error involuntario se tramitó nuevamente idéntica solicitud, originando la Resolución N° 1440/2020 - Anexo I, en el cual entre otros, se consignó a la agente Salort, por lo que solicita se deje sin efecto el adicional otorgado a la misma.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Adicional por Título Secundario otorgado a la agente **ESTELA MARIS SALORT**, Legajo N° 23.836/3, mediante el Anexo I de la Resolución N° 1440/2020, mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1533/20

General Pueyrredon, 26/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título dos agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a las agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, a partir de la fecha y del nivel que para cada una se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo   | Apellido Y Nombres     | Título        | A partir del | U.E.      |
|----------|------------------------|---------------|--------------|-----------|
| 32.618/1 | SOSTI, MARÌA ALFONSINA | Terciario     | 01/10/2020   | 011710100 |
| 21.911/1 | DÍAZ SILVIA CRISTINA   | Universitario | 26/10/2020   | 130041100 |

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

**Visto**

la Resolución N° 0854/20, Resolución 1191/20 y Disposición N° 9/20 de la Secretaría de Educación, y

**Considerando**

Que resulta necesaria la cobertura de los cargos de conducción en los establecimientos educativos de Nivel Superior.

Que luego de haberse llevado a cabo un significativo número de Asambleas no se han cubierto los cargos a partir de la aplicación de la normativa vigente a la fecha.

Que, por ello, es imprescindible establecer una nueva reglamentación que regirá para la inscripción y cobertura de cargos de conducción, con carácter de excepción a la Ordenanza 20760, una vez agotados los listados oficiales y el reglamento propuesto en la Resolución 1191/20.

Que la presente reglamentación se aplicará como pautas de cobertura junto con la Resolución 239/2020, la Resolución 1191/20 y la Resolución 854/20. El procedimiento de inscripción a las Asambleas aquí explicitado regirá mientras duren los períodos de distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecidos por el gobierno nacional, provincial y municipal para el partido de Gral Pueyrredon, para aquellos docentes que no figuren en los listados de concurso y/o listados oficiales para la cobertura de cargos correspondientes a equipos de conducción de los diferentes niveles.

Por ello en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar un nuevo reglamento y procedimiento de inscripción virtual para cubrir cargos de equipos de conducción para instituciones de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, que se detalla como Anexo I de la presente, para aquellos docentes que no figuren en los listados de concurso y/o listados oficiales de cargos correspondientes a equipos de conducción de los diferentes niveles. Dicho reglamento no deroga las reglamentaciones vigentes a la fecha.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Formulario que se adjunta como ANEXO II - Planilla de Inscripción.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar y comunicar por la Secretaría de Educación.

**Visto**

el expediente N° 2020-5834/4, Cuerpo 1, y

**Considerando**

Que el mismo se origina -entre otras-, con las actuaciones realizadas por el Señor Director General de Administración de la Secretaría de Educación Municipal, Mariano M. Marquínez

Que con fecha 7 de octubre de 2020, a la 1.00 se constituyó en la institución junto a agentes municipales que prestan servicio en el Centro de Operaciones y Monitoreo (COM). Ello en virtud de haberse recibido información de severos hechos de vandalismo ocurridos de manera intencional en la Escuela Provincial 74, cercana en su localización a las municipales Primaria 7 y Secundaria 201 y por las problemáticas de seguridad que atraviesa el barrio en las que se encuentran emplazadas dichas instituciones que comparten edificio

Que al llegar al establecimiento encontró que desde la calle podían verse luces interiores encendidas y escucharse música proveniente del interior. Luego de tocar el timbre en reiteradas oportunidades y de llamar por teléfono al número de la escuela y al teléfono móvil del auxiliar sin obtener respuesta, se procedió a ingresar al edificio.

Que de forma inmediata se realizó un recorrido minucioso por todas las dependencias y se pudo constatar que el agente JAYMES, Oscar Eduardo Legajo 31206/01 quien cumple funciones de lunes a viernes de 21 a 6, no se encontraba en el edificio y la alarma estaba desconectada, lo que conlleva la absoluta vulnerabilidad del establecimiento, al estar sin el sereno asignado y sin el elemento de seguridad adicional principal en funcionamiento.

Que vecinos consultados, quienes solicitaron permanecer anónimos, ratificaron que en numerosas ocasiones han visto al agente JAYMES ingresar al edificio por la puerta principal en horario habitual de comienzo de sus labores, pero retirarse a los pocos minutos por la puerta auxiliar trasera, procediendo a reingresar pocos minutos antes de las 6 por esa misma puerta para retirarse al horario establecido como final de su jornada, por la puerta principal.

Que analizados videos de las cámaras operadas por la División Técnica de Procesamiento de Imágenes Centro Municipal de Operaciones y Monitoreo de la Secretaria de Seguridad y Justicia Municipal, se establece que entre el 1 y el 16 de octubre de 2020 los ingresos y egresos se producen con la modalidad indicada supra y el 20 de octubre de 2020 de manera particular, el agente llega a trabajar a las 20:53 y se retira por puerta trasera a las 22:10, ingresa por puerta trasera a las 5:06 del 21 de octubre de 2020 y se retira por puerta principal a las 5:13. Se adjuntan los resultados de la verificación hecha de los videos, quedando los mismos a disposición de la investigación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupieren al agente JAYMES Oscar Eduardo, Legajo 31206/01, Personal de Vigilancia II de la Escuela Primaria 7 "Cruz Roja Argentina" a los fines de la acreditación de hechos u omisiones que pudieran constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias, susceptibles de sanción. Ello en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

PUGLISI

---

Resolución N° 1537/20

General Pueyrredon, 27/11/2020

#### Visto

la solicitud de declaratoria de interés educativo del libro "*Relatos que valen la pena de chicos en cuarentena*" presentado por el Colegio Northern Hills, y

#### Considerando

Que los autores del libro mencionado son alumnos de quinto y sexto grado del Colegio Northern Hills.

Que el proyecto comenzó a principio del presente año desde el área Prácticas del Lenguaje, con el objetivo de trabajar la narración, ponerse en el lugar del escritor y pasar por todas las etapas que conlleva la escritura.

Que la pandemia que marcó el año 2020 abrió las puertas para que los alumnos expresen lo que sentían y pensaban en cuarentena y transitar así el camino de la escritura de la mano de sus sentimientos y emociones.

Que dicho libro incluye relatos de diversos géneros, como cuentos cortos y poesías tanto en castellano como en idioma inglés, transformándose en un testimonio escrito de lo que los alumnos sintieron en este momento tan difícil para el mundo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de interés educativo el libro "*Relatos que valen la pena de chicos en cuarentena*" escrito por alumnos de quinto y sexto grado del Colegio Northern Hills.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

---

Resolución N° 1538/20

General Pueyrredon, 27/11/2020

#### Visto

el presente expediente - N° 6480-0-2020., Cuerpo 1, y

#### Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 4, elevada al Jefe de Turno del Departamento de Tránsito, por el Inspector Dante Dimer Singh, Legajo N° 27.021/2, en la cual informa los hechos ocurridos durante el servicio asignado el día 12 de noviembre del corriente a las 04:00 hs aproximadamente.

Que de la misma surge que estando en el móvil 148 realizando recorridos y prevención en la zona costera, observa que un vehículo Renault Twingo – patente colocada DNP 623 cruza con luz roja el semáforo de Av. Patricio P. Ramos y su intersección con calle Las Heras, continuando ambos el recorrido por dicha avenida con dirección norte, siendo interceptado recién en el semáforo de Diagonal Alberdi, indicándosele que se detenga sobre la mano derecha paralelo al cordón.

Que el conductor del vehículo resulta ser un masculino que al momento de presentar la documentación requerida se identifica como empleado municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad, y comienza a proferir amenazas verbales y agravios en una actitud violenta hacia su persona.

Que los datos fueron visualizados mediante su teléfono celular por medio de la APP para tal fin, dejando constancia que dicho imputado se negó a firmar y recibir copia del acta de constatación confeccionada. Destaca además que al momento de retirarse del lugar, el masculino, en forma violenta golpea el espejo del móvil 148 en una actitud provocativa, no respondiendo y continuando con su recorrido el inspector.

Que a fs. 6 obra copia de Acta de Constatación N° 1774127 la cual consigna que el titular del dominio DNP623 es Alejandro Goñi – D.N.I. N° 35.433.880, Legajo N° 34.602/1, quien se desempeña como chofer en el Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad en turno mañana, en carácter de temporario mensualizado.

Que obra a fs. 3 soporte digital de la grabación realizada por el inspector actuante con la cámara instalada en el móvil 148, donde se visualiza la actitud violenta y las amenazas proferidas por el agente Goñi al inspector Singh.

Que a fs. 2 el Subsecretario de Planificación y Control, solicita la instrucción de sumario administrativo al agente Gino Alejandro Goñi, Legajo N° 34.602/1, atento ser su conducta violatoria de los deberes y obligaciones del empleado municipal.

Que a fs. 7/8 obra "Plana" obtenida de la base de datos de Actas labradas, con todos los datos del Acta Actual y de las labradas con anterioridad al mismo imputado.

Que la Dirección Sumarios aconseja a fs. 10 la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar la

responsabilidad del agente Gino Alejandro Goñi, Legajo N° 34.602/1, en el hecho acontecido el día 12 de noviembre del corriente a la 04:00 hs. en el que resulta estar involucrado.

Que además destaca con alcance general, que la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios o empleados municipales se suscita en todos los ámbitos en que el agente público pueda manifestarse o expresar su comportamiento y en la medida que el hecho o hechos cometidos conlleven, prima facie, un incumplimiento o violación de las obligaciones previstas en el artículo 103 inciso d) de la Ley 14.656 y encuadrar sus conductas en los términos de los artículos 106 y 107 del texto normativo citado. En la especie, surge que el trabajador incurre en las conductas previstas por los artículos 106 punto 2 y 107 punto 3 del mismo régimen estatutario, ello sin perjuicio que, en el iter de la instrucción sumarial pueda modificarse la calificación legal.

Que para deslindar la responsabilidad disciplinaria del agente presuntamente incurso en faltas o infracciones disciplinarias, no resulta óbice que el hecho y conducta presuntamente ilícita atribuida al agente municipal fuere cometido fuera del horario y lugar de trabajo, ya que su buena conducta debe ser observada también como integrante de la ciudadanía (artículos 19 de la Constitución Nacional y 103 -proemio- de la Ley N° 14.656).

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

#### EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad del agente **GINO ALEJANDRO GOÑI**, Legajo N° 34.602/1, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, con carácter Temporal Mensualizado, en el hecho denunciado en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

sbh

GARCIA

---

Resolución N° 1539/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

#### Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino a la Desarrollo Social"; y

#### Considerando

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 140/141 y 172, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 19/20, a:

- TITULARES: ORTEA, ROBERTO, Legajo N° 18.396/3 y/o MICAS, GERARDO ALBERTO, Legajo N° 25.985/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: RATERIY, CARINA A., Legajo N° 18.999/1 y/o ENRIZ, SERGIO L., Legajo N° 28129/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: IRAZÁBAL, FACUNDO, Legajo N° 31.467/1 y/o OLGUÍN, LEANDRO, Legajo N° 33961/1, por la Secretaria de Salud.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1, y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1540/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

**Visto**

, las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 70/20 para la "Adquisición de maderas con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 8 a 24 inclusive.

Que con fecha 19 de Octubre de 2020, fecha de apertura de sobres del primer llamado, se constata que no se han recibido propuestas

Que la Dirección General de Contrataciones dispone efectuar un segundo llamado mediante Disposición N° 31/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 26 a 56 inclusive.

Que con fecha 30 de Octubre de 2020, fecha de apertura de sobres del segundo llamado, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma ASERRADERO JESKE SRL.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1) Desestimar la propuesta presentada por la firma ASERRADERO JESKE SRL por no cumplimentar con lo establecido en el Artículo 8.2° del PBC, el cual fue notificado mediante cedula (Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal).

2) Declarar fracasada la presente Licitación Privada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20.

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 70/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de maderas con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 19 y 30 de Octubre de 2020, a las 12:00 hs y 11:08 hrs, respectivamente.

**ARTICULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma ASERRADERO JESKE SRL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Declarar fracasada la Licitación Privada N° 70/20.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección

General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1547/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

**Visto**

presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la agente Analía Valeria Gabilan, ha solicitado la prórroga de la reducción horaria otorgada oportunamente, por persistir los motivos que originaron la misma.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la reducción horaria concedida oportunamente, a la agente **ANALIA VALERIA GABILAN** (Legajo N° 29.718/1 - CUIL 27-22313956-1), dependiente de la Dirección General de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-0-00):

**DE:** INGRESANTE EN CONTRATACIONES - C.F. 4-07-00-02 - 35 horas semanales - N° de Orden 7146

**A :** INGRESANTE EN CONTRATACIONES - C.F. 4-07-65-02 - 30 horas semanales - N° de Orden 7146, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BLANCO

---

Resolución N° 1550/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 50/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos con destino Secretaria de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 143 inclusive.

Que el día 23 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

Que a fojas 61, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 31/20 convoca a segundo llamado.



Que el día 04 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma INSTITUTO DE CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

Que conforme lo informado por la Secretaria de Salud fs 148/149, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DECLARAR VÁLIDA la propuesta presentada por la firma INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

2. ADJUDICAR por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General a los efectos de que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 154 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 50/20 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos con destino Secretaría de Salud", cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 23 de Octubre y 4 de Noviembre del 2020 a las 11:00 hs. y 12:04, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$306.240.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|----------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|----------------|-------------|

|   |   |          |  |             |             |
|---|---|----------|--|-------------|-------------|
| 1 | 1 | SERVICIO | <p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO PARA EQUIPOS. ENSAYO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Y DE DESEMPEÑO DE EQUIPOS MÉDICOS ACTIVOS DE ÁREAS CRÍTICAS Y SOPORTE DE VIDA. ENSAYOS REALIZADOS CONFORME NORMATIVA IRAM 62.353. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Y PERFORMANCE POR EQUIPO TESTEADO. PRESENTACIÓN DE COPIA DE CERTIFICADO OFICIAL VIGENTE DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE REALIZARÁN LOS TEST. SERVICIO REALIZADO IN SITU. INCLUYE TRASLADO, SEGURO Y VIÁTICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO. Ver más detalles en condiciones particulares anexas</p> | \$306.240.- | \$306.240.- |
|---|---|----------|--|-------------|-------------|

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$306.240).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.003 3 3 0 131 1.1.1.01.08.000 08 \$  
306.240.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1551/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 67/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 162 a 261 inclusive.

Que con fecha 16 de Noviembre de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se ha recibido una (1) única propuesta, correspondiente a la firma HELP COPIES SRL.

Que a fojas 265, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expida sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.

Que a fojas 267, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informa que la propuesta presentada por la firma HELP COPIES SRL cumple con los requisitos exigidos.

Que conforme los antecedentes obrantes y lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declara válida la propuesta presentada por la firma HELP COPIES SRL.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 272 realiza el control de legalidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Licitación Privada N° 67/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino Agencia de Recaudación Municipal", cuya apertura de sobres se efectuara el día 16 de Noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma HELP COPIES SRL.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HELP COPIES SRL

Monto adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$4.125.000,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---------|-----------------|-------------|
|------|----------|------------------|---------|-----------------|-------------|

|   |           |              |   |        |                |
|---|-----------|--------------|---|--------|----------------|
| 1 | 3.750.000 | IMPRESION/ES | ALQUILER DE IMPRESORA - 3 (tres) EQUIPOS IMPRESORES DE ALTO VOLUMEN PARA LA EMISION DE TASAS E INTIMACIONES DESDE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVOS. FOLLETERÍA A FOJAS 259/261. MARCA RICOH | \$1,10 | \$4.125.000,00 |
|---|-----------|--------------|---|--------|----------------|

Periodo de la Contratación: Por el termino de doce (12) meses a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$4.125.000,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

| FIN./FUN | PROG.    | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL   | UER | IMPORTE      |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|--------------|
| 1-3-0    | 01.05.00 | 3    | 2    | 3    | 0     | 110    | 1.1.1.01.05.000 | 3   | \$343.750.00 |

Ejercicio 2021:

| FIN./FUN | PROG.    | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL   | UER | IMPORTE        |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|----------------|
| 1-3-0    | 01.05.00 | 3    | 2    | 3    | 0     | 110    | 1.1.1.01.05.000 | 3   | \$3.781.250.00 |

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 24.1° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

-HELP COPIES SRL: \$412.500.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 24.1° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 25.1° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1553/20

**Visto**

que por Resolución 1176/2020 se suspendió transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir perteneciente al señor MANCINI, Martin Agustín D.N.I. 41.783.613, domiciliado en la calle Alvarado 7186 de la ciudad de Mar del Plata y,

**Considerando**

Que el acto administrativo fue recurrido y tratado en legal tiempo y forma habiéndose rechazado mediante el dictado de la Resolución registrada bajo el nº 1255/20 del 24/09/2020.

Que invitado a ampliar o mejorar los fundamentos de su pretensión (Fs. 13) el recurrente ha hecho efectiva una presentación (Fs. 14 y vta.).

Que la comisión evaluadora se reunió el día y hora indicado en la Resolución 1176/2020 según Acta de Constatación glosada a fojas 7 sin que aparentemente haya concurrido el infractor.

Que el señor Mancini en su ampliación de fojas 14 manifiesta que tuvo problemas con el ingreso el día en que fue citado.

Que con el fin de garantizar el debido proceso, se cursó una nueva notificación al infractor fijando un nuevo día y hora para la realización de los exámenes psicofísicos (Fs. 18).

Que el informe proporcionado por el equipo Médico- Psicológico integrante de la Junta Medica glosado a fojas 21 resuelve considerar al señor Mancini Apto para conducir vehículos.

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera que resulta necesario proceder a rehabilitar la licencia de conducir de Martin Agustín Mancini.

Por ello, en uso de las atribuciones que delegadas por Decreto 916/20

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Rehabilitar la Licencia Nacional de Conducir categoría B1 (automóviles, utilitarios, camionetas, casas rodantes motorizadas, hasta 3500 kg.) otorgada por número de tramite 12609347 a favor del señor MANCINI, Martin Agustín, DNI 41.783613 con domicilio en Alvarado 7186 de la ciudad Mar de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a la División Administración de Infractores de Transito e inhabilitados a los fines de realizar la carga en el sistema provincial de lo resuelto.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese de los términos de la presente al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Número cinco.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaria de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaria de Gobierno.

BONIFATTI